

No es cierto, como erróneamente afirma el observante, que la ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES no reveló el verdadero beneficiario real, pues tal como lo señala la declaración, las personas que directamente se verían

"En la certificación de beneficiario real requerida por ANI no se revela el verdadero beneficiario real de los miembros de la EP, toda vez que no se menciona a Inmobiliaria Espacio S A que controla a la matriz de los dos miembros de la E P (OHL S A), y es a su vez controlada por el Grupo Villar Mir, de acuerdo con el informe de gobierno corporativo del 2012 publicado en su página web "

beneficiario real aportada Interval Colombia SAS observó lo siguiente en relación con la certificación de CONCESIONES, la Estructura Plural Cintra Infraestructura Colombia SAS e VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la ESTRUCTURA PLURAL OHL Respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas para los procesos VJ-

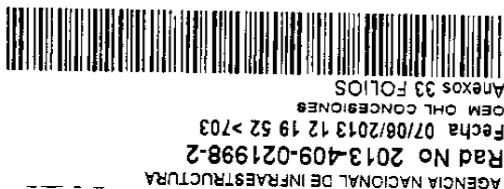
I. FRENTE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL MANIFESTANTE ESTRUCTURA PLURAL CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA SAS E INTERVAL COLOMBIA SAS

SANTIAGO JARAMILLO CARO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado común de la ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES conformada por OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS y OHL CONCESIONES CHILE SA, en término, me pronuncio sobre todas y cada una de las observaciones formuladas por otros Manifestantes respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas por mi representado

REF: Respuestas a las observaciones formuladas por otros Manifestantes a las Manifestaciones de Interés presentadas en los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES conformada por OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS y OHL CONCESIONES CHILE SA

Doctor
WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURÍTICA
Gerente Nacional de Infraestructura
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Calle 26 No 59-51 Torre 4 – Segundo Piso y/O
Calle 24A No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso
Bogotá

Bogotá, 7 de junio de 2013





beneficiadas en caso de que el Manifiestante que represento resultare adjudicatario de/los contrato(s), serian OHL CONCESIONES SAU Y OBRASCON HUARTE LAIN S A , controlantes directo e indirecto respectivamente de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS Y OHL CONCESIONES CHILE SA, ambos miembros de la ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES

Teniendo en cuenta la normatividad colombiana, el concepto de beneficiario real que está definido en la legislación del mercado de valores se justifica principalmente en controlar el traspaso y la concentración de la propiedad accionaria en sociedades listadas en bolsa sin el lleno de los requisitos para ello

En efecto, la definición contenida en el artículo 6 1 1 3 del Decreto 2555 del 2010 de beneficiario real establece que "Se entiende como beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria, esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción ()"

En el caso bajo estudio y teniendo en cuenta los supuestos del artículo 261 citado anteriormente, OBRASCON HUARTE LAIN SA es controlante indirecto de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS, en tanto cumple con el supuesto de ser dueña de más del 50% de sus acciones, sin tener limitaciones a su capacidad decisoria sobre la misma

Es preciso considerar que el OBRASCON HUARTE LAIN S A es una sociedad debidamente constituida en España como sociedad anónima que cotiza en la bolsa de valores, y por lo tanto vigilada por las entidades reguladoras. Su composición accionaria es de público conocimiento y, como tal, puede ser verificada por la ANI y por cualquier interesado en el link www.cnmv.es (Comisión Nacional del Mercado de Valores), toda vez que -reitera - se trata de una información de contenido abierto al público

Teniendo en cuenta que OBRASCON HUARTE LAIN S A es una entidad altamente regulada, cualquier decisión que se tome a nivel de dicha sociedad debe estar en línea con la normatividad aplicable a esta entidad en España, especialmente aquella normatividad relativa a la protección de accionistas minoritarios en el contexto de entidades listadas en bolsa OBRASCON HUARTE LAIN S A cuenta con una supervisión comprensiva y consolidada sobre sus operaciones y las de sus subordinadas en su país de origen. Las decisiones que tome OBRASCON HUARTE LAIN S A sobre sus compañías controladas de manera directa e indirecta, como es el caso de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS Y OHL CONCESIONES CHILE SA deberán estar siempre alineadas con el hecho de ser una entidad vigilada. Lo anterior significa que es OBRASCON



HUARTE LAIN S A el verdadero beneficiario real de la Estructura Plural OHL Concesiones, sin que sus decisiones o las de sus accionistas mayoritarios puedan estar en contravía con la regulación de valores de España

Debe entonces tener en cuenta el comité evaluador que detrás de las certificaciones aportadas no existe información oculta que afecte la transparencia del proceso

En virtud de lo anterior no puede confundirse, como infortunadamente lo hace el interviniente, el concepto de beneficiario real con el de accionista mayoritario, cuando éste es el resultado del libre juego de mercado de quien adquiere un determinado número de acciones disponibles al público. Por ello, para todos los efectos legales, el beneficiario real de la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES** es quien se declaró sin perjuicio de quien cuente, en un momento dado, con la mayoría accionaria de la empresa

Por las razones antes enunciadas respetuosamente solicito que no sea tenida en cuenta la observación antes transcrita

2

Respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas para los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, la Estructura Plural Cntra Infraestructura Colombia SAS e Interval Colombia SAS formuló la siguiente observación relacionada con la matriz de los miembros de la Estructura Plural que represento

"Téngase en cuenta que dos miembros de la E P tienen una misma matriz controlante y que por ello acreditan la misma experiencia En consecuencia deberán respetar lo establecido en el numeral 2 2 de la Invitación a Precalificar sobre la modificación de las Estructuras Plurales de resultar precalificados y ofertar "

Como bien lo señala el observante, los miembros de la **Estructura Plural OHL CONCESIONES** tienen una misma matriz controlante No obstante y contrario a lo afirmado por el interesado, de acuerdo con lo autorizado por el Documento de Invitación, se acredita la experiencia en inversión y capacidad financiera únicamente a través de su miembro líder **OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS.**

Por otra parte y en relación con "respetar lo establecido en el numeral 2 2", reitero que el Manifestante que represento, tiene absolutamente claras las condiciones no sólo del numeral antes mencionado sino de todo el Documento de Invitación y sus Avisos Modificatorios

En consecuencia, respetuosamente solicito que no se tenga en cuenta la observación arriba transcrita



II. FRENTE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL MANIFESTANTE ESTRUCTURA PLURAL MARIO ALBERTO HUERTAS COTES Y CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA

1 Respecto de la Manifestación de Interés presentada para el proceso VJ-VE-IP-001-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Mario Alberto Huertas Cotes y Constructora Mecó Sociedad Anónima Sucursal Colombia, observó lo siguiente en cuanto a la forma como se acreditó experiencia en inversión y capacidad financiera

" OHL CONCESIONES SA no es la matriz de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS tal como se aclara por el Manifestante en su documento de aclaración (folio 00073) la Capacidad Financiera se acredita de conformidad con lo establecido por el numeral 321 (ii) del Documento de Invitación que permite al Manifestante o sus integrantes acreditar la Capacidad Financiera con la de su matriz

Pues bien, tal como está acreditado más allá de toda duda, pues así está inscrito en el registro mercantil como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS (folio 00013 adverso), la matriz de dicha sociedad es la sociedad extranjera OBRASCON HUARTE LAIN SA, luego se aclara que el control que ejerce OBRASCON HUARTE LAIN SA sobre OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS lo ejerce a través de OHL CONCESIONES SA es decir, la matriz continúa siendo OBRASCON HUARTE LAIN SA de manera que, en voces del art 260 del C Co OHL CONCESIONES SA es filial de OBRASCON HUARTE LAIN SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS es subsidiaria de OBRASCON HUARTE LAIN SA

Resulta evidente que entre OHL CONCESIONES SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS, tal como está acreditado en el certificado de existencia y representación legal aportado, solamente existe una relación de control común (y no de matriz filial), resultando que OHL CONCESIONES SA no es matriz de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS sino que ambas son subordinadas o controladas de la misma matriz, OBRASCON HUARTE LAIN SA de manera que no resulta posible que OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS sea a la vez subsidiaria de OBRASCON HUARTE LAIN SA y filial de OHL CONCESIONES SA repito, entonces, que entre OHL CONCESIONES SA y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS solamente hay una relación de control común (controladas

razón de su participación accionaria sociedades, entendiendo por control indirecto únicamente el que se da en experiencia de las sociedades que controlan de manera indirecta otras controladas directas o indirectamente, permite concluir que es posible acreditar expresión "matrices" y, por otra parte, el numeral (1) se refiere a sociedades El hecho que los subnumerales (ii) y (iii) del numeral 3.2.1 utilicen la "matrices"

indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus través de sociedades relacionadas "(i) sus sociedades controladas (directa o proceso las siguientes posibilidades para la acreditación de experiencia a De acuerdo con el numeral 3.2.1 de la Invitación se contemplan en el presente conformidad con las reglas de participación

importar el nivel, siempre que se demuestre la situación de control, de controladas por el manifestante, la experiencia de la matriz sin precalificar, es decir, mediante la experiencia de las sociedades inversión y/o capacidad financiera de la líder a través de terceros se debe acreditar exclusivamente como se determina en las reglas de la invitación a

Respuestas 33 y 45 "La condición de acreditación de la experiencia en - establecen

respuestas 33, 41, 45, 55, 56, 64, 65 de las matrices de respuestas, las cuales importar si este fuere directo o indirecto. Basta remitirse -entre otras- a las "importar el nivel", es decir, podía acreditarse la situación de control sin financiera, debía demostrarse el control entre una y otra sociedad "sin acreditar los requisitos relativos a la experiencia en inversión y/o capacidad solicitudes de aclaración formuladas por los interesados, para efectos de A Tal como lo señaló en reiteradas oportunidades la ANI en las respuestas a las

respetuosamente solicito a la ANI tener en cuenta lo siguiente permitida en los términos del Documento de Invitación. Al respecto **PLURAL OHL CONCESIONES** acreditó los requisitos habilitantes no era El observante pretende hacer ver que la forma en que la **ESTRUCTURA**

Por tanto, si lo que se quería era aportar la Capacidad Financiera de la Matriz del integrante del Manifestante, se ha debido traer la información financiera de OBRAASCON HUARTE LAÍN SA o haber ofrecido el otorgamiento de la garantía solidaria por parte de esa sociedad o si lo que se quería era aportar la Capacidad Financiera de OHL CONCESIONES SA se ha debido utilizar el supuesto previsto en el numeral 3.2.1 (iii) por tanto la Manifestación de Interés aludida debe conducir a su otorgar por parte de la ANI la calificación de NO CUMPLE "

por la misma matriz) respecto de la misma matriz, lo que no permite acreditar la experiencia bajo el supuesto del numeral 3.2.1 (ii) del Documento de Invitación



C De cualquier manera, para ahondar en razones, si se quisiera acreditar los requisitos habilitantes relativos a la experiencia en inversión y a la capacidad financiera a través del controlante indirecto (Obrascon Huarte Lain SA), quedaríamos en el mismo escenario puesto que tal como se expuso en el Anexo 8, OBRASCÓN HUARTE LAIN SA controla en un 100% a OHL CONCESIONES SA de manera directa y de manera indirecta controla en un 100% a OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS A continuación y para mayor

B De acuerdo con lo anterior y cumpliendo en un todo con el Documento de Invitación, y lo señalado en las respuestas, principalmente al hecho de lo indiferente del uso de la expresión "matriz", siendo lo importante el control, OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS (miembro líder de la Estructura Plural y único acreditante) acreditó i) la capacidad financiera a través de la sociedad (OHL CONCESIONES SA) que ejerce control directo sobre esta con un 100% de su participación en su capital social, y, la experiencia en inversión a través de las controladas (Autopista Urbana Norte, Metro Ligero Oeste, Aeropistas SL, CONMEX) directas por su controlante directo (OHL CONCESIONES SA) Todas y cada una de las situaciones de control fueron debidamente acreditadas

Al respecto, el propio numeral 3.2.1. circunscribe de manera específica a dicha causal la existencia de una situación de control, para los efectos de este proceso de precalificación " (subraya y negrilla no es del texto)

razón de su participación accionaria sociedades, entendiendo por control indirecto únicamente el que se da en controladas directa o indirectamente, permite concluir que es posible acreditar experiencia de las sociedades que controlan de manera indirecta otras expresion "matrices" y, por otra parte, el numeral (1) se refiere a sociedades El hecho que los subnumerales (ii) y (iii) del numeral 3 2 1 utilicen la "matrices" indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus sociedades relacionadas "(i) sus sociedades controladas (directa o siguientes posibilidades para la acreditación de experiencia a través de numeral 3 2 1 de la invitación se contemplan en el presente proceso las Respuestas 41, 55, 56, 65 "Su entendimiento es correcto De acuerdo con el

(subrayado y negrilla no es del texto)

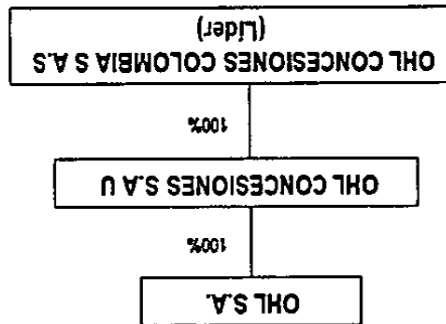
- Respuesta 64 "En el numeral 3 2 del Documento de Invitación a Precalificar, los requisitos habilitantes (capacidad financiera y/o experiencia en inversión) **pueden ser acreditados por sociedades con las cuales tenga relaciones de subordinación y/o control directa o indirectamente, siempre que dicho control corresponda a la propiedad de la mayoría accionaria** " (subrayado y negrilla no es del texto)

Al respecto, el propio numeral 3.2.1. circunscribe de manera específica a dicha causal la existencia de una situación de control, para los efectos de este proceso de precalificación " (subraya y negrilla no es del texto)





claridad de los Manifiestos, exponemos nuevamente el diagrama mediante el cual puede verse lo antes explicado



Así las cosas, resulta claro que se acreditó la experiencia en inversión y la capacidad financiera mediante el controlante directo (100%) de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS (miembro líder y único acreditante de los requisitos habilitantes relativos a la capacidad financiera y a la experiencia en inversión) No obstante y aunque consideramos que no es necesario, en virtud de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1150/07, sí la ANI lo requiere podemos aportar los estados financieros de OBRASCON HUARTE LAIN SA controlante indirecto de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS

2 Respecto de la Manifiestación de Interés presentada para el proceso VJ-VE-IP-001-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el mismo manifiesto, observó lo siguiente en relación con la Carta de Manifiestación de Interés

" Dado que se acreditan los requisitos habilitantes de AUTOPISTA URBANA NORTE SA DE CV, METRO LIGERO OESTE SA, AEROPISTAS SL, Y CONCESIONARIA MEXIQUENSE SA DE CV, de acuerdo con el Documento de Invitación, el Manifiesto debió ofrecer la firma del Acuerdo de Garantía Solidaria por parte de dichas cuatro sociedades, pues es respecto de ellas que se acredita la experiencia, lo cual no ocurrió y debe conducir al otorgamiento por parte de la ANI de la calificación NO CUMPLE "

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la observación se refiere a un asunto meramente formal y no sustancial, pues el Manifiesto que represento entendió que la Carta de Manifiestación debía diligenciarse en la forma en que lo hizo, al estimar que quien debe suscribir el Acuerdo de Garantía en caso de resultar precalificado, es mediante quien se acredita la capacidad financiera exigida en los respectivos Documentos de Invitación

Ahora, si bien es cierto que el Manifiesto que represento estableció en el Anexo 1 que, en caso de resultar precalificados, se allegaría a la Oferta el Acuerdo de Garantía Solidaria suscrito por OHL CONCESIONES SA (controlante



directa del miembro líder), también, en ese mismo párrafo se dejó en claro que a través de las controladas de ésta, Autopista Urbana Norte S A B de CV, Metro Ligero Oeste SA, Aeropistas SL y Concesionaria Mexiquense SA de CV, se acreditaba la experiencia en inversión

En consecuencia, en caso de resultar precalificados, el Acuerdo de Garantía será suscrito conforme al Anexo 2 y aquello que establezca la ANI

No obstante lo anterior, si la ANI considera que debe modificarse la transcripción de ese párrafo del Anexo 1, procederemos a hacerlo

3 Respecto de la Manifestación de Interés presentada para el proceso VJ-VE-IP-001-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Mario Alberto Huertas Cotes y Constructora Mecó Sociedad Anónima Sucursal Colombia, observó lo siguiente en relación con la financiación de Aeropistas SL

"Nótese cómo en la certificación correspondiente a la financiación de la sociedad concesionaria AEROPISTAS SL (folio 00377) se deja absolutamente claro que la sociedad OHL CONCESIONES SA (a través de la cual se pretende acreditar la situación de control para hacer valer la experiencia) NO ERA accionista de la concesionaria a la fecha del cierre (como lo exige el Documento de Invitación) por tanto mal puede hablarse de una situación de control común con su concurso, lo cual debe dar lugar a la calificación de NO CUMPLE en el criterio de experiencia en inversión "

Es cierto como lo anota el observante que para la fecha del cierre financiero OHL CONCESIONES SA no era accionista de AEROPISTAS SL, no obstante, lo que olvidó el observante es que i) el Documento de Invitación no exige expresamente que para la fecha de cierre financiero la controlante **actual** - para el caso de la acreditación de experiencia en inversión a través de las controladas de esta-, fueré accionista en ese entonces, ii) para la fecha del cierre financiero, OBRA SÓN HUARTE LAIN SA (controlante indirecto de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS) era, tal como consta en los certificados de deudor y acreedor, dueño del 80% de la participación accionaria de AEROPISTAS SL, y, iii) posteriormente en el año 2004 y como igualmente consta en los certificados antes mencionados, OBRA SÓN HUARTE LAIN SA obtuvo el 20% restante de la participación accionaria de AEROPISTAS SL y en **el año 2006 traspasó el 100% a OHL CONCESIONES SA** (controlante directo de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS)

Adicionalmente, llama la atención la contradicción en que incurre este observante, al manifestar como lo vimos en el numeral 1 anterior que la matriz de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS es OBRA SÓN HUARTE LAIN SA y no OHL CONCESIONES SA y ahora se atreva a decir que la experiencia de

En segundo lugar, del Documento de Invitación y de las respuestas de la ANI se entiende claramente que el certificado del acreedor debía ser suscrito por el Banco Agente para aquellos casos en que el crédito fuere otorgado por varias entidades financieras o bancarias. En efecto, así se presentó el certificado de METRO LIGERO OESTE pues el mismo fue suscrito por CATALUNYACAIXA, entidad bancaria plenamente reconocida por el listado del Banco de la República. Basta remitirse a la página web del Banco de la República en donde

Lo primero que debe aclararse es que el numeral 3 5 4 no menciona lo que dice el observante. En efecto, el referido numeral señala que "será válida la experiencia del Manifestante o Líder que haya obtenido financiación del (a) Sector Financiero y de Bancos, o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional) o (c) una combinación de las dos anteriores alternativas"

"La certificación correspondiente a la financiación de la sociedad concesionaria METRO LIGERO OESTE SA, así como el contrato de crédito aportado (a partir del Folio 00235) indican que se trata de un crédito sindicado que involucró la participación de cerca de 21 instituciones financieras. De ellas, cerca de 16 no se encuentran en el listado que lleva el Banco de la República colombiano de entidades financieras admitidas para prestar a residentes colombianos, tal y como lo exige el Pliego 354 y fue reiterado en cerca de tres respuestas dadas por la entidad sobre el asunto. Por tanto, la experiencia del Manifestante No 13 debe ser calificada como NO CUMPLE "

4 Respecto de la Manifestación de Interés presentada para el proceso VJ-VE-IP-001-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Mario Huertas Cotes y Constructora Mecco Sociedad Anónima Sucursal Colombia, observó lo siguiente en relación con la certificación correspondiente a la financiación de METRO LIGERO OESTE

En consecuencia, solicito no tener en cuenta la observación de Mario Alberto Huertas Cotes y Constructora Mecco Sociedad Anónima Sucursal Colombia. De cualquier manera la experiencia de AEROPISTAS SL cumple con todo lo requerido pues de darle la razón al observante, que, como ya se indicó, no la tiene, el controlante indirecto de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS era accionista de AEROPISTAS SL por tener al momento del cierre financiero un 80% de su participación accionaria

AEROPISTAS no puede tenerse en cuenta dado que la matriz OHL CONCESIONES SA no era accionista al momento del cierre financiero. Nótese que este observante reconoce y desconoce según su conveniencia el control directo o indirecto sobre OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS, situación que evidentemente demuestra que pretende que se inhabilite la Manifestación de Interés de mi representado, sin fundamento alguno





consta la lista y los códigos de las entidades extranjeras autorizadas, entre los cuales está CATALUNYACAIXA, así

Código asignado	Nombre	País	Tipo
-----------------	--------	------	------

ES000010	CAIXA D ESTALVIS DE CATALUNYA	ESPAÑA	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
ES000008	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA - (CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA)	ESPAÑA	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
ES000003	FUNDACIO CAIXA CATALUNYA	ESPAÑA	ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA

En consecuencia, no debe tenerse en cuenta la presente observación

III. FRENTE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO Y CONCESIONARIA 4G EUROLAT DEL VALLE

1 Respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas para los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Concesionaria 4G Eurolat y Concesionaria 4G Eurolat del Valle, formuló la siguiente observación relacionada con la Carta de Manifestación de Interés (Anexo I)

" la Manifestación de Interés presentada, no cumple con los requisitos antes señalados, toda vez que manifiestan que la garantía será suscrita por OHL Concesiones S A, y no por quien a la luz de la Invitación debe hacerlo "

Se reitera lo mencionado líneas arriba. Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la observación se refiere a un asunto meramente formal y no sustancial, pues el Manifiesto que represento entendió que la Carta de Manifestación debía diligenciarse en la forma en que lo hizo, es decir, que quien debe suscribir el Acuerdo de Garantía en caso de resultar precalificado, es quien tendría el respaldo financiero, esto es, a través de quien se acredita la capacidad financiera exigida en los respectivos Documentos de Invitación



Ahora, si bien es cierto que el Manifiesto que represento estableció en el Anexo 1 que en caso de resultar precalificados se allegaría a la Oferta el Acuerdo de Garantía Solidaria suscrito por OHL CONCESIONES SA, también, en ese mismo párrafo dejó en claro que, a través de las controladas de su matriz Autopista Urbana Norte S A B de CV, Metro Ligero Oeste SA, Aeropistas SL y Concesionaria Mexiquense SA de CV, se acreditaba la experiencia en inversión

En consecuencia, en caso de resultar precalificados, el Acuerdo de Garantía será suscrito conforme al Anexo 2 y aquello que establezca la ANI

No obstante lo anterior, si la ANI considera que debe modificarse la transcripción de ese párrafo del Anexo 1, procederemos de conformidad

- 2 Respecto de las Manifiestaciones de Interés presentadas para los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifiesto Concesionaria 4G Eurolat y Concesionaria 4G Eurolat del Valle, formuló la siguiente observación relacionada con la situación de control acreditada

" Se observa conforme obra a Folio 0019, que en la certificación que se presenta no consta declaración alguna que indique que en el país de su incorporación (España) no existe autoridad que expida certificaciones en los que conste la situación de control de una sociedad, contraviendo lo señalado en la norma transcrita

Posteriormente, a folio 00161 se encuentra una declaración jurada ante Notario en Colombia, en la declara que bajo la legislación mercantil española vigente, la autoridad competente para acreditar el porcentaje accionario y situación de control de una sociedad constituida bajo las leyes de España, con accionistas múltiples, es el Auditor de Cuentas de la sociedad

Lo anterior desconoce las condiciones exigidas en la invitación, puesto que la declaración debió realizarse bajo la gravedad de juramento ante autoridad española conforme se indica en el numeral 3 2 2 (b)

Adicionalmente, conforme a la legislación española, especialmente lo dispuesto en el Decreto Real Legislativo 01 de 2011 del 01 de julio de 2011, por medio del cual "se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas" Los auditores se limitan a "verificar" la información financiera de la sociedad, y no tienen la vocación de acreditar y mucho menos certificar la situación de control de un grupo empresarial



En efecto, la referida norma no prevé como una facultad o función del auditor de cuentas la de certificar la información sobre composición accionaria o situación de control, por tanto carece de competencia para dichos efectos. La norma ayuda establece como funciones de los auditores de cuentas las siguientes

En este orden de ideas, la certificación presentada carece de veracidad y no debe ser tenida en cuenta, en consecuencia la propuesta debe ser declarada No hábil "

Respecto de lo anterior resulta importante mencionar que los auditores de cuentas en España tienen la función de revisar y verificar la información financiera de la sociedad. De ahí, que tras la revisión y verificación de la misma, puedan emitir certificaciones respecto de esa información. Por tanto, no es cierto que la certificación presentada por parte de DELOITTE carezca de veracidad, eso sería tanto como decir que la composición accionaria de la sociedad no es realmente la que se señala en dicho certificado

Concretamente en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo de 1 de julio de 2011, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, en su apartado 2, en el último párrafo señala que la actividad desarrollada por los auditores tendrá por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de los documentos que pueda tener efectos frente a terceros. Y precisamente lo que han hecho en este caso los auditores de cuentas, es comprobar la fiabilidad del dato relativo a la composición accionaria de la sociedad METRO LIGERO OESTE, S A que consta entre la documentación financiera que revisan de la sociedad dentro de su actividad, y en virtud de ello han emitido el certificado que menciona el observante, el cual perfectamente puede surtir efectos frente a terceros

Por otra parte, la autoridad competente para emitir certificaciones públicas sobre sociedades en España, es el Registro Mercantil. Concretamente, el artículo 12 del Reglamento del Registro Mercantil establece en sus dos primeros apartados lo siguiente

"1 El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televariado

2 La publicidad se realizará mediante certificación o por medio de nota informativa de todos o alguno de los datos contenidos en el asiento respectivo, en la forma que determine el Registrador "



El artículo 94 relativo a la inscripción de las sociedades en general, cuando se refiere al contenido de la hoja de la sociedad, señala lo siguiente

"1 En la hoja abierta a cada sociedad se inscribirán obligatoriamente

1º La constitución de la sociedad, que necesariamente será la inscripción primera

2º La modificación del contrato y de los estatutos sociales, así como los aumentos y las reducciones del capital

3º La prórroga del plazo de duración

4º El nombramiento y cese de administradores liquidadores y auditores Asimismo habrá de inscribirse el nombramiento y cese de los secretarios y vicesecretarios de los órganos colegiados de administración, aunque no fueren miembros del mismo

La inscripción comprenderá tanto los miembros titulares como, en su caso, los suplentes

5º Los poderes generales y las delegaciones de facultades, así como su modificación, revocación y sustitución No será obligatoria la inscripción de los poderes generales para pleitos o de los concedidos para la realización de actos concretos

6º La apertura, cierre y demás actos y circunstancias relativos a las sucursales en los términos previstos en los artículos 295 y siguientes

7º La transformación, fusión, escisión, rescisión parcial, disolución y liquidación de la sociedad

8º La designación de la entidad encargada de la llevanza del registro contable en el caso de que los valores se hallen representados por medio de anotaciones en cuenta

9º Las resoluciones judiciales inscribibles relativas al concurso, voluntario o necesario, principal o acumulado, de la sociedad y las medidas administrativas de intervención -

10º Las resoluciones judiciales o administrativas, en los términos establecidos en las Leyes y en este Reglamento

11º Los acuerdos de implicación de los trabajadores en una sociedad anónima europea, así como sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.3 de este Reglamento

12º El sometimiento a supervisión de una autoridad de vigilancia

13º En general, los actos o contratos que modifiquen el contenido de los asientos practicados o cuya inscripción prevean las leyes o el presente Reglamento



2 En dicha hoja se inscribirán también obligatoriamente la emisión de obligaciones u otros valores negociables, agrupados en emisiones, realizadas por sociedades anónimas o entidades autorizadas para ello, y los demás actos y circunstancias relativos a los mismos cuya inscripción esté legalmente establecida

3 Será igualmente obligatoria la inscripción de la admisión y exclusión de cualquier clase de valores a negociación en un mercado secundario oficial "

De la lectura del artículo anterior se puede concluir que la compraventa de acciones no es un acto obligatoriamente inscribible

Además, los artículos 200 y 202 del reglamento del registro mercantil, no establecen que en la inscripción de los aumentos y reducciones de capital sea necesario constatar la identidad de los socios afectados en el Registro Mercantil En efecto

"Artículo 200 Circunstancias de la inscripción del aumento de capital

En la inscripción del aumento de capital, además de las circunstancias generales, se hará constar

1º El importe del aumento

2º La identificación de las nuevas participaciones o el incremento de valor nominal experimentado por las antiguas

3º La identidad de las personas a quienes se hayan adjudicado las participaciones en los casos en que el contravalor del aumento de capital consista en aportaciones no dinerarias, en la compensación de créditos contra la sociedad o en la transformación de reservas o beneficios

4º La nueva redacción de los artículos de los estatutos relativos al capital y a las participaciones, con las indicaciones a que se refieren los artículos 183 y 184

Artículo 202 Circunstancias de la inscripción de la reducción del capital

En la inscripción de la reducción del capital social, además de las circunstancias generales, se hará constar

1º El importe de la reducción

2º La identificación de las participaciones que se amorticen y, en su caso, la indicación de la alteración de su valor nominal

3º La identidad de las personas a quienes se hubiese restituido la totalidad o parte de las aportaciones sociales o, en su caso, la declaración a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior



4º La nueva redacción de los artículos de los estatutos relativos al capital y a las participaciones, con las indicaciones a que se refieren los artículos 183 y 184 "

Por los dos motivos antes expuestos, el Registro Mercantil únicamente puede expedir certificados en los que se acredite la identidad y porcentaje de las acciones sociales cuando se trata de sociedades que tienen un **único accionista** el cual posea el 100% de las acciones. En los demás casos, la **emisión de este certificado no es posible, tal y como el propio Registro Mercantil de Madrid, que es donde está inscrita la sociedad, expresamente nos ha comunicado** y así se acredita mediante la copia de la certificación del Registro Mercantil que se adjunta al presente escrito, la cual será aportada en original una vez llegue a Colombia

Además, no es posible la inscripción de las propias acciones de Sociedades Anónimas en el Registro Mercantil, ya que las acciones como título se caracterizan precisamente por su facilidad de transmisión, la cual quedaría limitada por esa inscripción en el Registro Mercantil. Aparte de ello, las acciones, sean nominativas o al portador, tienen su propio régimen de transmisión y ese régimen, mera entrega del título o el simple endoso, se aviene mal con un sistema de publicidad a través de un Registro de titularidades y gravámenes

Así las cosas, resulta claro y demostrado que la situación de control de METRO LIGERO OESTE cumple con todo lo que establecen y exigen los Documentos de Invitación

3 Respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas para los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Concesionaria 4G Eurolat y Concesionaria 4G Eurolat del Valle, formuló la siguiente observación relacionada con la experiencia en inversión acreditada por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**

"Respecto de los contratos "Metro Ligero Oeste" y "Concesionaria Mexiquense", no se acreditan las constancias de los desembolsos, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3.5.11 literal b) de las invitaciones

A folio 00556 de la Invitación a Precalificar No VJ-VE-001-2013 y a folio 00559 de la Invitación a Precalificar No VJ-VE-IP-001-2013 (SIC), obra certificación expedida por el Gobierno del Estado de México y también se adjunta copia del contrato de Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, sin embargo en ninguno de los documentos presentados se puede constatar el valor del contrato, situación que no cumple con los requisitos

Sin embargo y con el fin de reiterar aquello que ya se encuentra debidamente acreditado dentro de las Manifestaciones de Interés presentadas por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, adjunto al presente escrito,

Tengase en cuenta que el contrato podía allegarse como complemento de la certificación, pero que en él no se exigía que constara su valor total. Además, del valor de las fases que da cuenta el contrato de lejos supera el monto requerido por los Documentos de Invitación, hecho que evidentemente es lo que necesita saber con certeza la entidad contratante

En cuanto a la certificación de la entidad contratante y su respectivo contrato de concesión, es importante advertir que, contrario a lo manifestado por el observante, se da pleno cumplimiento a aquello que señalan los Documentos de Invitación, pues se aportó la certificación de la entidad contratante y la copia del contrato de concesión. Es importante recordar que los Documentos de Invitación exigen puntualmente que se aporte la certificación de la entidad contratante en la que conste i) fecha de suscripción del contrato ii) valor del contrato iii) obligaciones principales iv) que no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista o "si la certificación no allegarse copia del contrato como complemento", copia que efectivamente aportamos en dichas condiciones

Tampoco es cierto que del contrato de Concesionaria Mexiquense no pueda verificarse el monto desembolsado, pues, conforme lo previsto en el Documento de Invitación, se aportó copia del contrato de crédito y la certificación del banco en donde consta el valor desembolsado. No debe olvidarse que el Documento de Invitación es claro en señalar que se debía aportar certificación emitida por la entidad acreedora en donde conste i) monto del cierre financiero ii) valores y fechas de los desembolsos y iii) utilización adecuada de los recursos, **o copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos** (documentos aportados a las Manifestaciones de Interés). Nótese que en la constancia de desembolsos suscrita por el banco se evidencia el valor desembolsado a marzo del año 2010, valor que de lejos supera aquello que exigen los Documentos de Invitación

No es cierta la afirmación del observante, toda vez que mediante escrito presentado el pasado 14 de mayo se aportó la certificación del acreedor del contrato de Metro Ligero Oeste en donde se acreditan las constancias de desembolsos. **Llama la atención que el observante no haya revisado las subsanaciones de los Manifestantes antes de realizar sus observaciones**

señalados en el numeral 3.5.11 (d) de la Invitación y por lo tanto este contrato no debe ser tenido en cuenta en la evaluación que realiza la Entidad "





copia simple de los siguientes certificados, los cuales han sido actualizados y serán aportados una vez se apostillen y lleguen a Colombia

- Certificación Acreedor
- Certificación Deudor
- Informe de los contadores (Deloitte) sobre la inversión en la concesión por el período comprendido entre el 1 de julio al 31 de julio de 2011 (ver páginas 5 a 8)

4 Respecto de las Manifestaciones de Interés presentadas para los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Concesionaria 4G Eurolat y Concesionaria 4G Eurolat del Valle, formuló la siguiente observación relacionada la legalización de los documentos aportados

"En los folios 36, 48, 52 y 63, obran certificaciones de legalización de la firma del cónsul, sin que coincida el número de cada certificación con el asignado en el sello del consulado, es decir, dichos documentos no surtieron correctamente el trámite de legalización, razón por la cual se solicita a la Entidad que los mismos no sean tenidos en cuenta para acreditar la experiencia en inversión y en consecuencia se considere la propuesta como No Hábil "

Contrario a lo que manifiesta el observante, la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES** presentó dentro de su Manifestación de Interés todos los documentos provenientes de Chile debidamente legalizados, prueba de ello es el documento con el número de trámites realizados que se adjunta al presente escrito

Se aportó el certificado de legalización en el mismo orden en el que se presentaron los documentos en el Ministerio de Relaciones y todos contienen su código de apostilla/legalización válido con fecha de 11 de abril de 2013. Ahora, si se trata de que los mismos coincidan en cuanto al número asignado en el sello del consulado, se adjuntan al presente escrito los certificados de legalización con el número que reclama el observante los cuales fueron proporcionados en esa misma fecha

No obstante, solicitamos respetuosamente al comité evaluador tener en cuenta que i) la legalización de los documentos de la compañía chilena fue tramitada nueve (9) veces con el fin de presentarla en los nueve (9) procesos de precalificación, ii) se adjuntaron dichas legalizaciones a los documentos en el orden en que el Ministerio de Relaciones Exteriores las envió, es decir, en el mismo orden en que se presentaron los documentos, y, iii) el trámite de legalización que se adjunta al presente escrito puede ser verificado por cualquier interesado en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores bajo los números 013041001838393 y 013041001848233

Así las cosas, la Manifestación de Interés presentada por OHL CONCESIONES CHILE SA Y OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS no acredita la capacidad jurídica para la

estas que no se evidencian en la Manifestación de Interés obtenido autorización de la Junta Directiva, alternativas Gerente, el señor Juan Luis Gómez Osuna (sic) o, haber alternativas i) firmar los documentos conjuntamente con el Santiago Jarmillo requeria una de las siguientes Manifestación de Interés, como el poder otorgado al señor lo tanto para firmar la Carta de Presentación de la de la Manifestación de Interés, es el Gerente Suplente y por CONCESIONES COLOMBIA SAS que se encuentra a folio 12 el certificado de Existencia y Representación Legal de OHL Fernando Ramón Vergara Solar, quien de conformidad con Presentación de la Manifestación de Interés fue el señor de la Manifestación de Interés quien suscribió la Carta de Al respecto es preciso señalar que tal como consta a folio 9

“Tal como se observa en el certificado de existencia y representación legal del integrante de la Estructura Plural OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS que se encuentra a folios 11 a 14 de la Manifestación de Interés, y en el inciso final del artículo 28 de los estatutos de OHL Concesiones Colombia SAS que se aportaron a folios 15 y 20 de la Manifestación de Interés, “El Gerente Suplente requeria firma conjunta del Gerente o autorización de la Junta Directiva que será impartida con la mayoría de los votos presentes, para realizar actos y suscribir contratos”

Respecto de la Manifestación de Interés presentada para el proceso VJ-VE-IP-002-2013 por la **ESTRUCTURA PLURAL OHL CONCESIONES**, el manifestante Estructura Plural Concesionaria Vial del Pacífico, formuló la siguiente observación relacionada con la capacidad jurídica y la representación de OHL CONCESIONES COLOMBIA SAS, miembro líder de quien represento

IV. FRENTE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO

Por tanto, por las razones anteriores, solicito respetuosamente que no se tenga en cuenta la observación formulada

Llama la atención que el observante pretenda que se declare inhabilitada una Manifestación de Interés con base en una observación meramente formal, pues podía entrar a la página web como bien lo señala cada certificado y comprobar su validez y veracidad antes de formularla



Así las cosas, queda desvirtuada la observación

- negrilla no es del texto)
- en el Departamento del Valle del Cauca " (subrayado y Loboguerrero y Cali - Dagua - Loboguerrero localizadas - operación y mantenimiento de las vías Mulaló - financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, esquema de asociación público privada - APP, para la otorgamiento de un contrato de concesión, bajo el Proyecto de Asociación Público Privada consistente en objeto es "Conformar la lista de Precalificados para el 2 Invitación a Precalificar No VJ-VE-IP-002-2013 cuyo del corredor Honda - Puerto Salgar - Giradot " diseño, construcción, financiación, operación y reversión proyecto de asociación público privado consistente en el objeto es "Conformar la lista de Precalificados para el 1 Invitación a Precalificar No VJ-VE-IP-001-2013 cuyo

"Cuarto: Se autoriza al Gerente Suplente, FERNANDO RAMÓN VERGARA SOLAR, identificado con el Pasaporte No 8 372 264-9 expedido en Chile para presentar manifestaciones de interés a Precalificar que se dentro de las Invitaciones a Precalificar que se enuncian a continuación, así como, para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos relacionados con dichas invitaciones con las más amplias facultades y sin ninguna limitación.

facultades

2013 y VJ-VE-IP-002-2013 sin ninguna limitación y con las más amplias Manifestaciones de Interés en las Invitaciones a Precalificar Nos VJ-VE-IP-001- otorgó al señor Fernando Ramón Vergara para participar y presentar Capítulo X de los Estatutos en relación con la autorización expresa que se le Olvidó el observante tener en cuenta aquello que señala el artículo cuarto del Si bien es cierto que el certificado de existencia y representación legal y el artículo 28 de los Estatutos señalan lo que el observante menciona, no es cierto que se no se acredite la capacidad jurídica debidamente

presentación de la misma y por lo tanto debe ser declarada con NO HABIL "



En definitiva, la entidad no puede, sin violar la Ley 1508, admitir que para proceder a elaborar la lista de precalificación se acuda a lo nimio y formal,

Al regular la materia esta legislación especial (que conforme al principio hermenéutico previsto en el artículo 5 de la Ley 57 de 1887 debe preferirse a las normas generales sobre contratación estatal) buscó que la entidad estatal pudiera formar una lista de buenos oferentes dentro de los cuales escoger al oferente que pueda ejecutar el respectivo proyecto de infraestructura. Por lo mismo, mal puede ahora en la aplicación de la misma, distorsionarse su sentido claro - como ahora pretenden hacerlo quienes observaron a la Estructura Plural que represento - y genuino para en su lugar transpoliar ilegalmente categorías propias del régimen general de contratación, no aplicable al caso.

En esta etapa de preselección, y ese es el sentido de la Ley 1508 y su decreto reglamentario, la entidad estatal debe preocuparse tan sólo por los temas de fondo que le permitan la confección del listado de oferentes para participar en el proceso de selección. Optar por proceder a descalificar por asuntos de mero trámite o formales, no sólo es extraño a esta etapa, sino contrario a la letra y al espíritu de la regulación especial en materia de contratación que diseñó el legislador para las APP.

De ahí que resulte sorprendente que se pretenda por parte de algunos de los manifestantes (que aún no son oferentes) cuestionar a los otros participantes por asuntos meramente formales o de trámite, varios de los cuales, inclusive, no corresponde evaluar en esta etapa de preselección, como ocurrió en el presente caso (dos observaciones relacionadas con la garantía que debe suscribirse en el proceso de selección).

Lo que se propuso respecto del procedimiento de selección en los proyectos de Asociación Público Privada en cuanto a la fase de "precalificación", según se deduce sin dificultad de lo prescrito por el artículo 10 de la citada ley, es justamente permitir la conformación una lista de precalificados mediante convocatoria pública, para con ello establecer un "grupo limitado de oferentes para participar en el proceso de selección".

Cuando la Ley 1508 de 2012 previó el **sistema de precalificación**, lo hizo bajo una óptica muy distinta de las categorías propias del usual proceso de selección de que tratan las Leyes 80/93, 1150/07 y sus decretos reglamentarios. Por ello, el artículo 9 de la misma ley 1508 establece con claridad que el procedimiento de selección en los proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública será el establecido en esa ley "y en lo no contemplado en ella se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública".

V. FRENTE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS MANIFESTANTES ANTERIORES





siguiendo la inercia del régimen de contratación general con la que algunos de los participantes pretenden que se maneje este nuevo procedimiento legal. Hacerlo no sólo violaría abiertamente dicha ley, sino también el debido proceso administrativo (29 superior) y de paso el derecho fundamental que asiste a las personas de exigir que las autoridades no establezcan trámites o requisitos adicionales a los pregonados por la ley (art. 84 constitucional).

Por lo demás, aún en el ámbito de las Leyes 80/93, la jurisprudencia tiene determinado que no cualquier falencia u omisión en la presentación de las ofertas puede dar lugar a su descalificación, pues debe tratarse de defectos que incidan sobre la futura celebración y ejecución del contrato de cuya adjudicación se trata. Y por ello es inadmisible "el rechazo de proponentes por requisitos formales, nimios e inútiles" () [en tanto] la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos".

Lo anterior, además de aquello que establece claramente el artículo 5 de Ley 1150/07 en relación con el principio de selección objetiva, el cual dispone que debe escogerse el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca y que la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos, en este caso de las Manifestaciones de Interés presentadas

SANTIAGO JARAMILLO CARO
Apoderado común
ESTRUCTURA PLURAL
OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S - OHL CONCESIONES CHILE S.A.

Nota: Se anexan cinco (5) documentos en el mismo orden mencionado en el documento



Handwritten signature

Encargado de Madrid, legítimo
Manuel Casero
MEJIAS
Registrador Mercantil de Madrid
Madrid - JUNIO 2013

Honos s/m

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 30 550/2013



Handwritten signature

EL REGISTRADOR,

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a seis de junio de dos mil trece

SIENDO DE ADVERTIR, que no se puede certificar acerca de la titularidad actual de las Acciones, puesto que la transmisión de las mismas se opera legalmente sin que precise operación registral alguna



Que de las inscripciones practicadas en la hoja número M-414 182, folio 112 y siguientes, del tomo 23 111, de la sección 8ª, abierta en este Registro Mercantil a la Sociedad denominada actualmente "METRO LIGERO OESTE, S A", no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando

CERTIFICO Que a petición expresa de "GESTORIA DEL AGUILA, S L P", con CIF Numero B85597953, solicitando certificación referente a la Sociedad "METRO LIGERO OESTE, S A", comprensiva de Accionistas actuales con porcentajes y número de acciones, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Pais		Country/Pays		España	
El presente documento publico					
This public document/Le présent acte public					
2 ha sido firmado por		CALVO GONZALEZ DE LARA JOSE ANTONIO			
3 quien actua en calidad de		REGISTRADOR			
4 y está revestido del sello / timbre		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
Certificado/Attesté					
5 en	MADRID	6 el dia	07/06/2013	7 por	CORREA RODRIGUEZ, JOSE LUIS AUXILIAR DE OFICINA
8 bajo el numero	SLGAP/2013/046829				
9 Sello / timbre					
10 Firma					

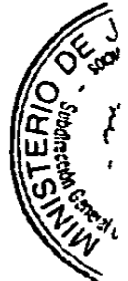
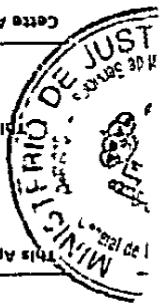
Esta Apostilla certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento publico esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente <https://sede.mjusticia.gob.es/registro> Código de verificación de la Apostilla (*) AP 7PQN-GeEt-q1cV mEnE Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. To verify the issuance of this Apostille see <https://sede.mjusticia.gob.es/registro> Verification code of the Apostille (*) AP 7PQN GeEt q1cV mEnE This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th about electronic signature and according to Law 11/2007 of June 22nd about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle la signataire de l'acte a agi et le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/registro> Code de vérification de l'Apostille (*) AP 7PQN GeEt q1cV mEnE Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique et à la Loi 11/2007 du 22 juin d'accès électronique des citoyens aux Services Publiques

(*) Juego de caracteres de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caracteres du code de vérification

ABDCDFGHGHIJKLIMNOPQRSTUVMXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + \$ %





México, D F a 15 de Febrero de 2013

Bernardo Federico Garcia Franco y Roberto Toledo Laguarda como apoderados de BVVA BANCOMER S A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BVVA Bancomer ("BVVA BANCOMER"), con domicilio social Ave, Universidad 1200, Col Xoco, de la ciudad de México, sin ningún tipo de compromiso o responsabilidad por nuestra parte.

A la atención de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

DECLARAMOS

Que BVVA BANCOMER, como Banco Agente de la financiación de la concesión del proyecto de infraestructura para "La construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, que permitirá comunicar las Autopistas México-Querétaro, México-Pachuca, México-Puebla, y los límites del Estado de Morelos ("El Sistema")", a cargo de la Sociedad Concesionaria Mexiquense, S A de C V, declaramos que el monto desembolsado a la fecha, corresponde a Doce Mil Cuientos Milones de Pesos Mexicanos (\$12 500 000 000 Pesos Mexicanos), correspondientes a Novecientos Treinta y Cuatro Millones Trecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos Dólares (US\$ 934 355 892), utilizando el tipo de cambio del 23 de junio de 2009, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato de crédito contenido de la obligación dineraria (US\$=13,3782 Pesos Mexicanos, Fuente Banco de México)

Fecha	Valor (Pesos Mexicanos)
25/06/2009	6 000 000 000,00
07/08/2009	2 499 778 208,00
11/09/2009	550 000 000 00
26/10/2009	512 006 279,82
15/12/2009	138 215 512,18
12/02/2010	280 216 933 75
10/03/2010	136 538 967,12
13/04/2010	221 103 327,16
11/05/2010	194 670 366 89
21/06/2010	183 538 237 00
23/07/2010	226 304 753 69
06/08/2010	350 893 373,52
23/08/2010	275 175 018,10
27/09/2010	412 726 397,00
26/10/2010	178 009 850,77
29/11/2010	91 659 665 00
31/01/2011	226 557 239,00
14/03/2011	22 605 871,00
Total Desembolsado	12 500 000 000,00

Robertó Toledo Laguardia
Apoderado
Montes Urales 620
Lomas de Chapultepec
Mexico, D F
01 52 55 5201-2057
r.toledo@bbva.bancomer.com

Bernardo Federico García Franco
Apoderado
Montes Urales 620
Lomas de Chapultepec
Mexico, D F
01 52 55 5201-2057
bf.garcia@bbva.bancomer.com

Y para hacerla conocer, siempre que sea necesario, firmamos el presente documento en Mexico, D F

Esta declaración y los términos contenidos en este documento se utilizarán exclusivamente para la información y no tendrán efecto alguno para ningún otro fin, y no constituyen un reconocimiento de adeudo o certificación contable del referido crédito

- Tasa de cambio 23 de Junio de 2009 (1 US\$ = 13,3782 Pesos Mexicanos, Fuente Banco de Mexico)
- La utilización autorizada de los recursos del endeudamiento es la prevista en el contrato de crédito
- El préstamo otorgado corresponde de manera exclusiva al Contrato de Concesión del Proyecto de Infraestructura para "La construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de Mexico, que permitirá comunicar las Autopistas Mexico-Queretaro, México-Pachuca Mexico-Fuebla, y los límites del Estado de Morelos ("El Sistema")"



México, D F a 15 de Febrero de 2013

Vicente Naves Ramos, con identificación IFE No. 201500363665 por el Instituto Electoral Federal de México y Jesús Campos López, con identificación IFE No. 3028105891766 por el Instituto Electoral de México, actuando como representantes legales de la Sociedad Concesionaria Mexiquense, S A de C V ("la Sociedad Concesionaria") y Sergio Vargas actuando como Auditor de la Sociedad Concesionaria con identificación 4012004594594 por el Instituto Electoral de México, con número de identificación fiscal CME0302219B64, domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal e inscrita en el registro mercantil del Estado de México bajo la partida 217, volumen 52, libro primero de comercio, de fecha 24 de Febrero de 2003

A la atención de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificamos,

Que el día 25 de Febrero de 2003, la Sociedad Concesionaria Mexiquense, S A de C V, suscribió con el Gobierno del Estado de México el contrato de Concesión del Proyecto de Infraestructura para "La construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, que permitirá comunicar las Autopistas México-Quetáro, México-Pachuca, México-Puebla, y los límites del Estado de Morelos ("El Sistema")", por un periodo de 30 años. Este periodo, al día de hoy, es a partir del 15 de junio de 2007 (conforme a la tercera modificación al título de concesión)

Como resultado de lo anterior, el día 23 de junio de 2009, la Sociedad Concesionaria Mexiquense, S A de C V suscribió un contrato de crédito dividido en dos (2) Tramos -Tramo A y Tramo B- con un grupo de cinco (5) Instituciones Acreedoras, conformado por BBVA BANCOMER ("BBVA BANCOMER"), BANCO MERCANTIL DEL NORTE ("BANORTE"), INSTITUTO DE CRÉDITO COMERCIAL ("ICO"), BANCO SANTANDER (MÉXICO) ("SANTANDER") y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ("BANORRAS"), del cual el Banco BBVA BANCOMER actuó como Banco Agente e Institución Acreedora. En esa medida certificamos

- Tipo de la Financiación: Deuda Sindicada Bancaria
- El monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado corresponde a DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MEXICANOS (\$12 500 000 000 Pesos Mexicanos) (fecha de suscripción del contrato de crédito contenido de la obligación dineraria Junio 23 de 2009, equivalente a NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENA Y DOS DÓLARES (US\$ 934 355 892) al tipo de cambio del 23 de Junio de 2009 (1 US\$ = 13,3782 Pesos Mexicanos, Fuente: Banco de México)
- El monto desembolsado a la fecha corresponde a DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MEXICANOS (\$12 500 000 000 Pesos Mexicanos), correspondiente a NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENA Y DOS DÓLARES (US\$ 934 355 892), utilizando el tipo de cambio del 23 de Junio de 2009, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato de crédito contenido de la obligación dineraria (1 US\$ = 13,3782 Pesos Mexicanos, Fuente: Banco de México)

8

5

Atentamente,

Vicente Naves Ramos
Representante Legal de la Sociedad Concesionaria

J Jesús Campos López
Representante Legal de la Sociedad Concesionaria

C P C Sergio Vargas Vargas
Auditor de la Sociedad Concesionaria
Galaz, Yamazaki, Ruiz Virquiza S-C

- Tasa de cambio 23 de Junio de 2009 (1 US\$ = 13,3782 Pesos Mexicanos, Fuente Banco de México)
- La utilización autorizada de los recursos del endeudamiento es la prevista en el contrato de crédito
- El préstamo otorgado corresponde de manera exclusiva al Contrato de Concesión del Proyecto de Infraestructura para "La construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, que permitirá comunicar las Autopistas México-Querétaro, México-Pachuca México-Puebla, y los límites del Estado de Morelos ("El Sistema")"
- Información de Contacto Persona de Contacto J Jesús Campos López, teléfono +52 55 5003 9500, email jcampos@ohlMexico.com.mx

Fecha	Valor (Pesos Mexicanos)
25/06/2009	8 499 778 208,00
11/09/2009	550 000 000,00
26/10/2009	512 006 279,82
15/12/2009	138 215 512,18
12/02/2010	280 216 933,75
10/03/2010	136 538 967,12
13/04/2010	221 103 327,16
11/05/2010	194 670 366,89
21/06/2010	183 538 237,00
23/07/2010	226 304 753,69
06/08/2010	350 893 373,52
23/08/2010	275 175 018,10
27/09/2010	412 726 397,00
26/10/2010	178 009 850,77
29/11/2010	91 659 665,00
31/01/2011	226 557 239,00
14/03/2011	22 605 871,00
Total Desembolsado	12 500 000 000,00

Informe de los Contadores
Independientes sobre el resultado de la
aplicación de procedimientos
convenidos a la inversión realizada por
la concesionaria por el período
comprendido del 1 de julio al 31 de
diciembre de 2011

Concesionaria Mexiguense, S. A.
de C. V.

Informe de los Contadores Independientes sobre el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos

Concesionaria Mexiquense, S. A. de C. V.

Contenido	Página
Informe de los contadores independientes sobre el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos	1
Anexos	
A Integración de la inversión en concesión	3
B Variación de la inversión realizada por la concesionaria por el período comprendido del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011	4

Informe de los Contadores Independientes al Consejo de Administración de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. sobre la aplicación de procedimientos convenidos

Lic Antonio Mena Calero
Lic Luis Pablo Parrearroyo Vallejo

Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.

Hemos aplicado los procedimientos convenidos en nuestra carta contrato de fecha 28 de julio de 2011, que se describen más adelante con el propósito de asistir a Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (la "Concesionaria"), en inspeccionar los costos por expropiación y asesores en liberación de derecho de vía (LDV), costos pre-operativos, sistema de peaje, contraprestación fija, inversión de obra civil y sus escalatorias, gastos financieros, así como la inversión en activos circulantes en sus Fases I, II, III, Carmellón y Validad Mexiquense, y el flujo de caja, el cual incluye el neto de los ingresos y gastos por la operación y mantenimiento que sean de libre disposición por el accionista de las fases en operación (Fases I, II y III) del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (el "Proyecto"), por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con el Título de Concesión obtenido de parte del Gobierno del Estado de México el 25 de febrero de 2003, así como de sus modificaciones, y que consta de tres fases de autopista de peaje, Carmellón y Validad Mexiquense

La suficiencia de estos procedimientos es únicamente responsable de las partes especializadas en este informe, nuestra responsabilidad es efectuar la revisión con base en los procedimientos convenidos, por lo tanto, no hacemos ninguna declaración sobre la suficiencia de los procedimientos descritos mas adelante. Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la Norma aplicable a Otros Servicios Relacionados (Boletín 11010), emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), correspondiente a la aplicación de procedimientos convenidos. El presente informe muestra la inversión acumulada al 31 de diciembre de 2011. La información contenida en dichos informes, ha sido parte integrante de los procedimientos de la auditoría de estados financieros de la Concesionaria, por cada uno de los años que terminaron desde el 31 de diciembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2011, cuyos dictámenes fueron emitidos sin salvedad.

Los procedimientos aplicados y nuestros hallazgos fueron los siguientes

1 Con base en la aplicación del muestreo acordado con ustedes seleccionamos partidas que corresponden al proyecto por concepto de costos incurridos en la etapa pre-operativa, construcción y de explotación del sistema carretero, cotejando que las partidas seleccionadas contaran con un comprobante de los servicios recibidos, observando que dichos comprobantes cumplirían con los requisitos fiscales para su deducción, señalados en el Código Fiscal de la Federación. Asimismo, comparamos los costos incurridos contra el presupuesto aprobado por la Concesionaria por el periodo del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011. No hubo excepciones que informar.

2 Observamos que las partidas seleccionadas anteriormente contaran con una solicitud de pago autorizada por la tesorería y administración de la Concesionaria, así como con el comprobante de pago. No hubo excepciones que informar

3 De acuerdo con su solicitud seleccionamos partidas que correspondieran a erogaciones por costos de sistema de peaje y de estimaciones de obra civil y escalatorias, por cada una de las partidas seleccionadas en el punto número 1, observamos que contaran con un comprobante de los servicios recibidos en el proyecto, así como que dichos comprobantes cumplieran con los requisitos fiscales para su deducción señalados en el Código Fiscal de la Federación. Asimismo, cotejamos que los gastos incurridos contaran con una solicitud de pago autorizada por la tesorería y administración de la Concesionaria, así como con el comprobante de pago correspondiente. No hubo excepciones que mencionar

En el anexo 'A' se muestra la integración de la inversión en concesión efectuada por la Concesionaria, al 30 de junio de 2011 y al 31 de diciembre de 2011, así como la variación entre ambas fechas

4 Respecto al procedimiento de flujo de caja, conforme a la Quinta Modificación al Contrato de Fideicomiso, la Concesionaria sólo podrá disponer del excedente o la diferencia entre el saldo de la cuenta de ingresos por peaje, menos los saldos de costos, gastos de operación y financiamiento a partir del año 2012 y si se cumplen ciertos requisitos. En el Anexo A, se refleja el flujo de caja al 31 de diciembre 2011

5 Corroboramos que la inversión en activos circulantes, se encuentre incluida en los registros contables de la Compañía. No hubo excepciones que informar

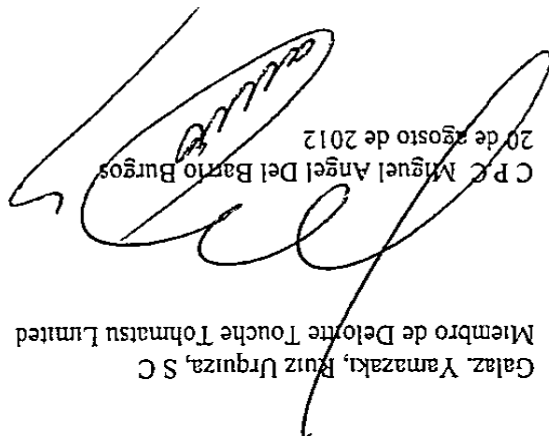
6 El Anexo "B" denominado "Variación de inversión realizada por la Concesionaria en el periodo", esta firmado por nosotros únicamente para fines del procedimiento número 1. Dicho anexo incluye los aumentos por el periodo comprendido del 1 de julio 2011 al 31 de diciembre 2011, que fueron sujetos a los procedimientos acordados, así como los saldos iniciales auditados y los finales que fueron corroborados contra los registros contables. No hubo excepciones que informar

Debido a que los procedimientos antes mencionados no constituyen una auditoría, un examen o una revisión de acuerdo con las normas de auditoría o normas para atestiguar generalmente aceptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no expresamos opinión alguna sobre la inversión en concesión efectuada por Concesionaria Mexiquense, S A de C V, por el periodo comprendido del 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011 ni sobre ningún otro importe a que se hace referencia en este informe o en sus anexos

De haber aplicado otros procedimientos o efectuando un examen a los estados financieros de Concesionaria Mexiquense, S A de C V, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, podrían haber resultado situaciones, las cuales hubiéramos señalado. Este informe se refiere exclusivamente a la aplicación de los procedimientos convenidos antes señalados, y no cubre ningún estado financiero de la Concesionaria, en su conjunto

Este informe es para uso exclusivo de Concesionaria Mexiquense, S A de C V, de las entidades financieras que aportaron recursos para el proyecto y de el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, y no debiera ser utilizado por otros que no acordaron los procedimientos y no tomaron la responsabilidad por la suficiencia de los mismos para sus propósitos

Galaz Yamazaki, Ruiz Urtiza, S C
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited


C P C Miguel Angel Del Barrio Burgos
20 de agosto de 2012



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Secretaría de Comunicaciones
 Sistema de Aeropuertos, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares
 Dirección General

CONCESION CONSTRUCCION, EXPLOTACION, OPERACION, CONSERVACION Y
 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL
 ESTADO DE MEXICO QUE PERMITIRA COMUNICAR LAS AUTOPISTAS
 MEXICO-QUERETARO, MEXICO-PACHUCA, MEXICO-PUERBLA Y
 LOS LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 1: VARIACIÓN DE INVERSIÓN REALIZADA POR LA CONCESIONARIA EN EL PERIODO

Periodo: 01 de julio de 2011
 Fecha de inicio: _____
 Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2011

A) USOS (M \$)

1) Inversión en Activo Fijo	Expropiaciones y Asesores LDV	68,029.5
	Proyectos y supervisión	25,052.8
	Costos Pre Operativos	0.0
	Sistema de Peaje	22,239.8
	Contraprestación Fija	4,550.3
	Estimaciones obra Civil y escalatorias	1,009,504.3
	Gastos financieros	0.0
	Obras varas	10,468.5
	Subtotal	1,139,845.2
2) Inversión en Activo Circulante		(98,465.6)
	Total usos	1,041,379.5

B) FUENTES

1) Disposiciones de deuda	253,016.1
2) Flujo de Caja Libre	0.0
3) Variación de inversión realizada por la concesionaria en el periodo	788,363.4

Total fuentes 1,041,379.5

C.P. Arturo Enriquez García

MIGUEL ANGEL DEL BARRIO

Ing. Valente Navas Ramos

Ing. J. Jesús Campos López

Encargado del despacho de la Dirección General del

SAASCAEM

SOCIO AUDITORIA

Apoderados Legales
 CONMEX S.A. de C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Secretaría de Comunicaciones
 Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares
 Dirección General

CONCESIÓN CONSTRUCCION EXPLOTACION OPERACION CONSERVACION Y
 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL
 ESTADO DE MEXICO QUE PERMITIRA COMUNICAR LAS AUTOPISTAS
 MEXICO QUERETARO MEXICO PACHUCA MEXICO - PUEBLA Y
 LOS LIMITES DEL ESTADO DE MORELOS

REGISTRO DE LA INVERSIÓN PENDIENTE DE RECUPERAR EN CONCESIONARIA MEXIQUENSE S.A. DE C.V.

Periodo _____
Fecha de inicio 01 de julio de 2011 (M \$)
Fecha de finalización 31 de diciembre de 2011

Inversion total pendiente de recuperar al inicio del periodo 16,400,532.3

Total de inversion historica realizada por la concesionaria 788,363.4

Subtotal 17,188,895.7

Total de actualización por inflación en el periodo

Actualización 606,623.3

Subtotal 17,795,519.0

Total de rentabilidad real devengada en el periodo

Rentabilidad 832,513.3

Subtotal 18,628,032.3

Inversión total pendiente de recuperar al final del periodo 18,628,032.3

C P Arturo Enriquez Garcia MIGUEL ANGEL DEL BARRIO

Ing Vicente Naves Ramos

Ing J Jesus Campos López

Encargado del despacho de la Dirección General del
 SAASCAEM

SOCIO AUDITORIA

Apoderados Legales
 CONNEX S A de C V



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión de Inversión y Fomento



INTEGRACION DE LA VARIACION DE LA INVERSION EFECTUADA POR CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
POR FASES (Partiendo de las cifras aprobadas el 30 DE JUNIO DE 2011)

Citas en miles de pesos	FASE I		FASE II		FASE III		FASE IV		FASE V		TOTAL	TOTAL INVERSION Al 31/12/11
	Inversión a Junio 2011 (Revisión)	Variación (de 30 de 2011)	Variación (de 30 de 2011)	Variación (de 30 de 2011)	Variación (de 30 de 2011)	Variación (de 30 de 2011)	Variación (de 30 de 2011)	Variación (de 30 de 2011)	Variación (de 30 de 2011)	Variación (de 30 de 2011)		
Inversión en Activo Fijo												
Equipos y accesorios LRV	4,134,851.2	117.8	56,094.2	0.0	0,007.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,692,864.4	4,692,864.4
Proyectos y supervisión	476,078.8	0.0	11,272.8	0.0	13,859.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	501,211.4	501,211.4
Software	294,844.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	294,844.2	294,844.2
Costos de Fijación	431,432.2	3.87	4,222.0	0.0	12,452.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	448,106.2	448,106.2
Comunicación fija	11,112,202.4	0.0	607,015.8	0.0	228,960.2	0.0	12,400.8	0.0	0.0	0.0	11,959,579.2	11,959,579.2
Gastos financieros	2,774,208.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,774,208.8	2,774,208.8
Otros varios	587,713.8	2,818.0	0.0	0.0	1,131.1	0.0	6,728.1	0.0	0.0	0.0	6,677.9	6,677.9
Subtotal	32,238,271.2	6,160.2	754,468.8	0.0	287,428.5	0.0	19,137.9	0.0	0.0	0.0	33,079,866.4	33,079,866.4
Impuesto en Activo deudor	1,484,133.8	114,067.2	41,898.8	0.0	(17,294.8)	0.0	(6,084.2)	0.0	0.0	0.0	1,504,641.0	1,504,641.0
Subtotal	24,692,245.7	(137,887.0)	802,042.6	0.0	264,203.8	0.0	13,053.7	0.0	0.0	0.0	18,575,225.5	18,575,225.5
México												
Disponibilidades de efectivo	14,104,448.8	0.0	178,828.2	0.0	80,887.4	0.0	4,617.8	0.0	0.0	0.0	14,268,782.2	14,268,782.2
Pagos de Capital	(41,811.1)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	(41,811.1)	(41,811.1)
Total de inversión realizada por la concesionaria en el período	9,938,411.3	(137,887.0)	673,217.7	0.0	173,611.2	0.0	8,848.7	0.0	0.0	0.0	10,723,774.7	10,723,774.7

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 Secretaría de Comunicaciones y Transportes
 Dirección General de Infraestructura, Operación, Mantenimiento y Servicios
 Dirección General de Infraestructura

**INTEGRACIÓN DE LA VARIACIÓN DE LA INVERSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RENTABILIDAD EFECTUADA POR CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S A DE CV AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
 POR FASES (Partiendo de las cifras aprobadas al 30 DE JUNIO DE 2011)**

Cifras en miles de pesos	Al 30 de Junio de 2011 (aprobados)	FASE I			FASE II			FASE III			CABELLOU Variación jul-dic 2011	VALIDAD MEXIQUENSE Variación jul-dic 2011	TOTAL VARIACIÓN	TOTAL AL 31/12/11
		Variación jul-dic 2011	Variación jul-dic 2011	Variación jul-dic 2011	Variación jul-dic 2011	Variación jul-dic 2011	Variación jul-dic 2011							
Variación de inversión realizada por la concesionaria	9 939 411.3	(137 607.0)	673 217.7	173 811.3	8 640.7	70 531.7	788 363.4	10 727 714.7						
Actualización	1 848 048.9	273 041.2	168 723.5	149 011.4	3 723.5	14 121.6	606 623.3	2 434 680.2						
Remate de inversión real devengada en el periodo	17 787 478.2	135 172.3	639 811.1	326 822.7	32 675.2	81 873.4	1 394 888.7	13 182 484.8						
Tasa anual Rentabilidad	0.7074%													
	4 613 064.1	376 631.1	228 315.8	205 046.8	5 110.6	19 402.0	832 513.3	8 448 667.4						
	14,090,832.3	514,605.5	1,690,358.9	527,899.5	17,887.8	104,076.3	2,227,580.0	19,928,073.3						
Inversión total pendiente de recuperar al final del periodo	16 400 532.3	511 806.4	1 098 256.0	527 600.5	17 601.0	104 076.3	2 227 500.0	18 628 032.3						



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación, Estimación y Control
Cuentas Nacionales

INTEGRACIÓN DE LA VARIACIÓN DE LA INVERSIÓN EFECTUADA POR CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V. (POR PERIODO DE APROBACIÓN)

Cl. actividad econ.	Descripción de actividad económica	2004 (Aprobación)	2005 (Aprobación)	2006 (Aprobación)	2007 (Aprobación)	2008 (Aprobación)	2009 (Aprobación)	2010 (Aprobación)	2011 (Aprobación)	2012 (Aprobación)	2013 (Aprobación)	2014 (Aprobación)	2015 (Aprobación)	2016 (Aprobación)	2017 (Aprobación)	2018 (Aprobación)	2019 (Aprobación)	2020 (Aprobación)	TOTAL APROBACIÓN
Investación en Activos Fijos																			
	Equipamiento y Asestos (AV)	530 000 0	0 0	0 0	418 8	317 040 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	440 848 8
	Programa de Inversión	700 000 0	0 0	0 0	1 000 1	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	440 848 8
	Edificios de uso	50 000 0	0 0	0 0	1 000 1	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	440 848 8
	Construcción de Im	2 124 000 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	440 848 8
	Construcción de ed y edificaciones	213 000 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	440 848 8
	Otros bienes	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	440 848 8
	Subtotal	5 672 000 0	0 0	0 0	17 122 7	317 040 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	440 848 8
	643 000 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	440 848 8
	5 172 000 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	440 848 8
Financiamiento de deuda																			
	Financiamiento de deuda	2 310 000 0	0 0	1 017 200 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	3 327 200 0
	Financiamiento de deuda	145 000 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	145 000 0
	Financiamiento de deuda	2 010 145 9	0 0	1 017 200 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0	3 182 200 0
TOTAL DE BIENES Y SERVICIOS POR LA CONCESIONARIA EN EL PERIODO																			3 182 200 0



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 Secretaría de Comunicaciones
 Sistema de Aduanas, Aduanas, Servicios Cargos y Aduanas
 Director General



Commex
 GRUPO OHL

**INTEGRACION DE LA VARIACION DE LA INVERSION, ACTUALIZACION Y RENTABILIDAD EFECTUADA POR CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S A DE CV
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (POR FASES DESDE ORIGEN)**

Cifras en miles de pesos	FASE I	FASE II	FASE III	CAMELION	VALIDAD MEXIQUENSE	TOTAL INVERSION Y RENTABILIDAD
Variación de Inversión realizada por la concesionaria	3 200 621 8	3 711 550 2	3 393 001 1	83 479 2	339 122 3	10 727 774 7
Actualización	1 568 180 2	489 900 9	356 032 1	0 213 8	30 735 2	2 454 890 1
Subtotal	4 768 802 0	4 201 450 0	3 749 033 2	92 693 1	369 857 5	13 182 464 8
Rentabilidad real devengada en el periodo						
Tasa anual	0 7074%					
Rentabilidad	3 507 898 2	1 071 027 4	777 316 7	20 554 9	68 770 1	5 445 567 3
Subtotal	8 276 717 2	5 272 477 4	4 526 350 0	113 249 9	438 627 6	18 628 032 1
Inversión total pendiente de recuperar al final del periodo	8 276 717 2	5 272 487 4	4 526 050 0	113 249 9	438 627 6	18 628 032 1



INVERSIÓN PERMANENTE DE RECUPERAR DE LA CONCESIONARIA MIERQUENSE S.A. DE CV

(TOTAL A ORIGEN)

Cuenta de Inversión	Descripción de Inversión	CANTIDAD EN LA MONEDA NACIONAL				CANTIDAD EN LA MONEDA EXTRANJERA				Total en Moneda Nacional	Total en Moneda Extranjera	Total en Moneda Local	Total en Moneda Extranjera	Total en Moneda Local	Total en Moneda Extranjera	Total en Moneda Local	
		Compras	Transferencias	Financiamiento	Reservas	Compras	Transferencias	Financiamiento	Reservas								
4001	271,000.00																
4002	271,000.00																
4003	271,000.00																
4004	271,000.00																
4005	271,000.00																
4006	271,000.00																
4007	271,000.00																
4008	271,000.00																
4009	271,000.00																
4010	271,000.00																
4011	271,000.00																
4012	271,000.00																
4013	271,000.00																
4014	271,000.00																
4015	271,000.00																
4016	271,000.00																
4017	271,000.00																
4018	271,000.00																
4019	271,000.00																
4020	271,000.00																
4021	271,000.00																
4022	271,000.00																
4023	271,000.00																
4024	271,000.00																
4025	271,000.00																
4026	271,000.00																
4027	271,000.00																
4028	271,000.00																
4029	271,000.00																
4030	271,000.00																
4031	271,000.00																
4032	271,000.00																
4033	271,000.00																
4034	271,000.00																
4035	271,000.00																
4036	271,000.00																
4037	271,000.00																
4038	271,000.00																
4039	271,000.00																
4040	271,000.00																
4041	271,000.00																
4042	271,000.00																
4043	271,000.00																
4044	271,000.00																
4045	271,000.00																
4046	271,000.00																
4047	271,000.00																
4048	271,000.00																
4049	271,000.00																
4050	271,000.00																
4051	271,000.00																
4052	271,000.00																
4053	271,000.00																
4054	271,000.00																
4055	271,000.00																
4056	271,000.00																
4057	271,000.00																
4058	271,000.00																
4059	271,000.00																
4060	271,000.00																
4061	271,000.00																
4062	271,000.00																
4063	271,000.00																
4064	271,000.00																
4065	271,000.00																
4066	271,000.00																
4067	271,000.00																
4068	271,000.00																
4069	271,000.00																
4070	271,000.00																
4071	271,000.00																
4072	271,000.00																
4073	271,000.00																
4074	271,000.00																
4075	271,000.00																
4076	271,000.00																
4077	271,000.00																
4078	271,000.00																
4079	271,000.00																
4080	271,000.00																
4081	271,000.00																
4082	271,000.00																
4083	271,000.00																
4084	271,000.00																
4085	271,000.00																
4086	271,000.00																
4087	271,000.00																
4088	271,000.00																
4089	271,000.00																
4090	271,000.00																
4091	271,000.00																
4092	271,000.00																
4093	271,000.00																
4094	271,000.00																
4095	271,000.00																
4096	271,000.00																
4097	271,000.00																
4098	271,000.00																
4099	271,000.00																
4100	271,000.00																

AGRAL

Administración

Total

Administración

Administración



INVERSIÓN PENDIENTE DE RECUPERAR DE LA CONCESIONARIA MEXIQUENSE S.A. DE CV
(FASE III)

Mes/Año	Monto actualizado más acumulada mes anterior	Inversiones Pendientes			Inversión realizada			Inversión pendiente de recuperar			Inversión pendiente de recuperar			Monto actualizado más acumulada mes anterior	Presupuesto en ejecución	Verificación de Títulos de Cédula
		Inversión real	Inversión real estimada	Inversión real (diferencia de inversión)	Inversión real	Inversión real	Inversión real	Inversión real	Inversión real	Inversión real	Inversión real	Inversión real				
ago-06	2,180.00	2,185.00	2,185.00	118.843	118.843	118.201	0.58414	3.34	8.35	2,171.44	1,048.80	0.7071%	4.68	2,180.12	ago-06	2,185.00
ago-07	1,014.23	1,014.23	3,199.32	117.102	117.102	118.904	0.1520%	0.26	0.26	1,014.23	2,063.35	0.1071%	21.85	3,199.32	ago-07	3,199.32
ago-08	3,219.82	3,219.82	6,419.14	117.808	117.808	119.712	0.1250%	0.21	0.21	3,219.82	3,610.01	0.1071%	28.85	6,419.14	ago-08	6,419.14
ago-09	4,042.41	4,042.41	10,461.55	117.651	117.651	119.565	0.1445%	0.24	0.24	4,042.41	4,510.80	0.1071%	38.04	10,461.55	ago-09	10,461.55
ago-10	5,078.81	5,078.81	15,540.36	117.484	117.484	119.389	0.1630%	0.26	0.26	5,078.81	5,618.30	0.1071%	48.43	15,540.36	ago-10	15,540.36
ago-11	6,280.62	6,280.62	21,820.98	117.317	117.317	119.214	0.1815%	0.28	0.28	6,280.62	6,918.12	0.1071%	60.38	21,820.98	ago-11	21,820.98
ago-12	7,650.45	7,650.45	29,471.43	117.150	117.150	119.039	0.2000%	0.30	0.30	7,650.45	8,420.64	0.1071%	73.33	29,471.43	ago-12	29,471.43
ago-13	9,100.28	9,100.28	38,571.71	116.983	116.983	118.864	0.2185%	0.32	0.32	9,100.28	10,044.12	0.1071%	87.28	38,571.71	ago-13	38,571.71
ago-14	10,630.11	10,630.11	49,201.82	116.816	116.816	118.689	0.2370%	0.34	0.34	10,630.11	11,788.56	0.1071%	102.23	49,201.82	ago-14	49,201.82
ago-15	12,240.94	12,240.94	61,442.76	116.649	116.649	118.514	0.2555%	0.36	0.36	12,240.94	13,654.44	0.1071%	118.18	61,442.76	ago-15	61,442.76
ago-16	13,932.77	13,932.77	75,375.53	116.482	116.482	118.339	0.2740%	0.38	0.38	13,932.77	15,644.48	0.1071%	135.13	75,375.53	ago-16	75,375.53
ago-17	15,706.60	15,706.60	90,982.13	116.315	116.315	118.164	0.2925%	0.40	0.40	15,706.60	17,764.52	0.1071%	153.08	90,982.13	ago-17	90,982.13
ago-18	17,572.43	17,572.43	108,554.56	116.148	116.148	117.989	0.3110%	0.42	0.42	17,572.43	19,920.56	0.1071%	172.03	108,554.56	ago-18	108,554.56
ago-19	19,520.26	19,520.26	129,074.82	115.981	115.981	117.814	0.3295%	0.44	0.44	19,520.26	22,218.00	0.1071%	191.98	129,074.82	ago-19	129,074.82
ago-20	21,550.09	21,550.09	152,624.91	115.814	115.814	117.639	0.3480%	0.46	0.46	21,550.09	24,654.44	0.1071%	212.93	152,624.91	ago-20	152,624.91
ago-21	23,661.92	23,661.92	179,286.83	115.647	115.647	117.464	0.3665%	0.48	0.48	23,661.92	27,234.48	0.1071%	234.88	179,286.83	ago-21	179,286.83
ago-22	25,845.75	25,845.75	209,132.58	115.480	115.480	117.289	0.3850%	0.50	0.50	25,845.75	30,064.42	0.1071%	257.83	209,132.58	ago-22	209,132.58
ago-23	28,101.58	28,101.58	242,234.16	115.313	115.313	117.114	0.4035%	0.52	0.52	28,101.58	33,144.46	0.1071%	281.78	242,234.16	ago-23	242,234.16
ago-24	30,429.41	30,429.41	278,663.57	115.146	115.146	116.939	0.4220%	0.54	0.54	30,429.41	36,480.90	0.1071%	306.73	278,663.57	ago-24	278,663.57
ago-25	32,830.24	32,830.24	317,493.81	114.979	114.979	116.764	0.4405%	0.56	0.56	32,830.24	40,080.94	0.1071%	332.68	317,493.81	ago-25	317,493.81
ago-26	35,304.07	35,304.07	359,797.88	114.812	114.812	116.589	0.4590%	0.58	0.58	35,304.07	43,948.48	0.1071%	359.63	359,797.88	ago-26	359,797.88
ago-27	37,851.90	37,851.90	405,049.78	114.645	114.645	116.414	0.4775%	0.60	0.60	37,851.90	48,188.52	0.1071%	387.58	405,049.78	ago-27	405,049.78
ago-28	40,473.73	40,473.73	453,243.51	114.478	114.478	116.239	0.4960%	0.62	0.62	40,473.73	52,904.46	0.1071%	416.53	453,243.51	ago-28	453,243.51
ago-29	43,171.56	43,171.56	504,415.07	114.311	114.311	116.064	0.5145%	0.64	0.64	43,171.56	58,202.90	0.1071%	446.48	504,415.07	ago-29	504,415.07
ago-30	45,945.39	45,945.39	558,660.46	114.144	114.144	115.889	0.5330%	0.66	0.66	45,945.39	64,190.94	0.1071%	477.43	558,660.46	ago-30	558,660.46
ago-31	48,795.22	48,795.22	616,055.68	113.977	113.977	115.714	0.5515%	0.68	0.68	48,795.22	70,878.48	0.1071%	509.38	616,055.68	ago-31	616,055.68
ago-32	51,721.05	51,721.05	677,576.73	113.810	113.810	115.539	0.5700%	0.70	0.70	51,721.05	78,372.92	0.1071%	542.33	677,576.73	ago-32	677,576.73
ago-33	54,722.88	54,722.88	742,719.61	113.643	113.643	115.364	0.5885%	0.72	0.72	54,722.88	86,778.36	0.1071%	576.28	742,719.61	ago-33	742,719.61
ago-34	57,799.71	57,799.71	811,479.32	113.476	113.476	115.189	0.6070%	0.74	0.74	57,799.71	96,090.80	0.1071%	611.23	811,479.32	ago-34	811,479.32
ago-35	60,941.54	60,941.54	883,920.86	113.309	113.309	115.014	0.6255%	0.76	0.76	60,941.54	106,315.24	0.1071%	647.18	883,920.86	ago-35	883,920.86
ago-36	64,149.37	64,149.37	960,470.23	113.142	113.142	114.839	0.6440%	0.78	0.78	64,149.37	117,458.68	0.1071%	684.13	960,470.23	ago-36	960,470.23
ago-37	67,423.20	67,423.20	1,041,993.43	112.975	112.975	114.664	0.6625%	0.80	0.80	67,423.20	129,614.12	0.1071%	722.08	1,041,993.43	ago-37	1,041,993.43
ago-38	70,763.03	70,763.03	1,127,756.46	112.808	112.808	114.489	0.6810%	0.82	0.82	70,763.03	142,886.56	0.1071%	761.03	1,127,756.46	ago-38	1,127,756.46
ago-39	74,168.86	74,168.86	1,218,865.32	112.641	112.641	114.314	0.7000%	0.84	0.84	74,168.86	157,370.00	0.1071%	801.98	1,218,865.32	ago-39	1,218,865.32
ago-40	77,639.69	77,639.69	1,314,914.18	112.474	112.474	114.139	0.7190%	0.86	0.86	77,639.69	173,074.44	0.1071%	843.93	1,314,914.18	ago-40	1,314,914.18
ago-41	81,175.52	81,175.52	1,416,089.70	112.307	112.307	113.964	0.7380%	0.88	0.88	81,175.52	189,994.88	0.1071%	886.88	1,416,089.70	ago-41	1,416,089.70
ago-42	84,777.35	84,777.35	1,522,362.05	112.140	112.140	113.789	0.7570%	0.90	0.90	84,777.35	208,235.32	0.1071%	930.83	1,522,362.05	ago-42	1,522,362.05
ago-43	88,445.18	88,445.18	1,633,743.23	111.973	111.973	113.614	0.7760%	0.92	0.92	88,445.18	227,794.76	0.1071%	975.78	1,633,743.23	ago-43	1,633,743.23
ago-44	92,179.01	92,179.01	1,750,224.24	111.806	111.806	113.439	0.7950%	0.94	0.94	92,179.01	248,677.20	0.1071%	1,021.73	1,750,224.24	ago-44	1,750,224.24
ago-45	95,978.84	95,978.84	1,872,903.08	111.639	111.639	113.264	0.8140%	0.96	0.96	95,978.84	270,887.64	0.1071%	1,068.68	1,872,903.08	ago-45	1,872,903.08
ago-46	99,843.67	99,843.67	2,001,781.75	111.472	111.472	113.089	0.8330%	0.98	0.98	99,843.67	294,420.08	0.1071%	1,116.63	2,001,781.75	ago-46	2,001,781.75
ago-47	103,773.50	103,773.50	2,146,755.25	111.305	111.305	112.914	0.8520%	1.00	1.00	103,773.50	319,379.52	0.1071%	1,165.58	2,146,755.25	ago-47	2,146,755.25
ago-48	107,768.33	107,768.33	2,308,723.58	111.138	111.138	112.739	0.8710%	1.02	1.02	107,768.33	345,768.96	0.1071%	1,215.53	2,308,723.58	ago-48	2,308,723.58
ago-49	111,828.16	111,828.16	2,487,695.74	110.971	110.971	112.564	0.8900%	1.04	1.04	111,828.16	373,592.40	0.1071%	1,266.48	2,487,695.74	ago-49	2,487,695.74
ago-50	115,952.99	115,952.99	2,684,648.73	110.804	110.804	112.389	0.9090%	1.06	1.06	115,952.99	402,954.84	0.1071%	1,318.43	2,684,648.73	ago-50	2,684,648.73
ago-51	120,142.82	120,142.82	2,899,591.55	110.637	110.637	112.214	0.9280%	1.08	1.08	120,142.82	433,954.28	0.1071%	1,371.38	2,899,591.55	ago-51	2,899,591.55
ago-52	124,397.65	124,397.65	3,133,529.20	110.470	110.470	112.039	0.9470%	1.10	1.10	124,397.65	466,594.72	0.1071%	1,425.33	3,133,529.20	ago-52	3,133,529.20
ago-53	128,717.48	128,717.48	3,386,446.68	110.303	110.303	111.864	0.9660%	1.12	1.12	128,717.48	500,980.16	0.1071%	1,480.28	3,386,446.68	ago-53	3,386,446.68
ago-54	133,102.31	133,102.31	3,658,349.09	110.136	110.136	111.689	0.9850%	1.14	1.14	133,102.31	537,116.60	0.1071%	1,536.23	3,658,349.09	ago-54	3,658,349.09
ago-55	137,552.14	137,552.14	3,949,301.23	109.969	109.969	111.514	0.9990%	1.16	1.16	137,552.14	575,004.04	0.1071%	1,593.18	3,949,301.23	ago-55	3,949,301.23
ago-56	142,067.97	142,067.97	4,259,309.20	109.802	109.802	111.339	0.9990%	1.18	1.18	142,067.97	614,648.48	0.1071%	1,651.13	4,259,309.20	ago-56	4,259,309.20
ago-57	146,648.80	146,648.80	4,588,458.00	109.635</												

**INVERSIÓN PENDIENTE DE RECUPERAR DE LA CONCESIONARIA MEXIQUENSE S A DE CV
(CAMELLON)**

CALCULO DE LA ACTUALIZACION										CALCULO DE LA RENTABILIDAD									
Fecha	Montos actualizados más anterior	Inversión más mensual	Inversión más acumulada	Índice del mes en curso (Índice de cierre)	Índice del mes inmediato anterior (Índice base)	Factor	Actualización mes anterior	Actualización promedio mensual	Total del mes actualizado más mensual	Base de reembolso del mes	Factor	Rentabilidad	Rentabilidad acumulada	Monte actualizado más mensual	Fecha	Presencia en tabla original	Verificación de corrección (tabla de cierre)		
Jan-07	70.83	70.00	70.00	121.721	121.572	0.1201%	0.28	0.28	70.25	35.25	0.7974%	0.28	0.28	70.53	Jan-07				
Feb-07	1.68	1.09	1.09	122.238	121.721	0.4174%	5.42	5.70	1.68	1.68	0.7974%	1.03	1.31	72.21	Feb-07				
Mar-07	1.42	1.00	1.00	122.756	122.238	0.4174%	4.24	9.94	1.42	1.42	0.7974%	1.66	2.92	73.87	Mar-07				
Abr-07	1.51	4.70	4.70	123.274	122.756	0.7858%	10.93	20.87	1.51	1.51	0.7974%	1.87	4.79	75.74	Abr-07				
May-07	1.48	2.97	2.97	123.792	123.274	0.4174%	3.38	24.25	1.48	1.48	0.7974%	2.21	6.00	77.61	May-07				
Jun-07	4.45	9.43	9.43	124.310	123.792	0.7858%	4.80	29.05	4.45	4.45	0.7974%	3.00	9.00	79.48	Jun-07				
Jul-07	13.97	28.08	28.08	124.828	124.310	0.4174%	6.78	35.83	13.97	13.97	0.7974%	3.80	12.80	81.28	Jul-07				
Ago-07	13.77	25.00	25.00	125.346	124.828	0.4174%	7.03	42.86	13.77	13.77	0.7974%	4.59	17.39	83.07	Ago-07				
Sep-07	13.70	128.00	128.00	125.864	125.346	0.4174%	83.42	131.28	13.70	13.70	0.7974%	110.97	284.27	84.86	Sep-07				
Oct-07	13.70	128.00	128.00	126.382	125.864	0.4174%	83.42	214.70	13.70	13.70	0.7974%	119.22	403.49	86.65	Oct-07				
Nov-07	13.70	128.00	128.00	126.900	126.382	0.4174%	83.42	298.12	13.70	13.70	0.7974%	127.47	530.96	88.44	Nov-07				
Dic-07	13.70	128.00	128.00	127.418	126.900	0.4174%	83.42	381.54	13.70	13.70	0.7974%	135.72	666.68	90.23	Dic-07				
Jan-08	13.77	13.20	13.20	127.936	127.418	0.4174%	7.33	388.87	13.77	13.77	0.7974%	144.05	810.73	92.02	Jan-08				
Feb-08	13.77	128.00	128.00	128.454	127.936	0.4174%	78.53	908.40	13.77	13.77	0.7974%	152.30	963.03	93.81	Feb-08				
Mar-08	13.70	128.00	128.00	128.972	128.454	0.4174%	83.42	991.82	13.70	13.70	0.7974%	160.55	1123.58	95.60	Mar-08				
Abr-08	13.70	128.00	128.00	129.490	128.972	0.4174%	83.42	1075.24	13.70	13.70	0.7974%	168.80	1292.38	97.39	Abr-08				
May-08	13.70	128.00	128.00	130.008	129.490	0.4174%	83.42	1158.66	13.70	13.70	0.7974%	177.05	1470.43	99.18	May-08				
Jun-08	13.70	128.00	128.00	130.526	130.008	0.4174%	83.42	1242.08	13.70	13.70	0.7974%	185.30	1655.73	100.97	Jun-08				
Jul-08	13.70	128.00	128.00	131.044	130.526	0.4174%	83.42	1325.50	13.70	13.70	0.7974%	193.55	1841.03	102.76	Jul-08				
Ago-08	13.70	128.00	128.00	131.562	131.044	0.4174%	83.42	1408.92	13.70	13.70	0.7974%	201.80	2026.33	104.55	Ago-08				
Sep-08	13.70	128.00	128.00	132.080	131.562	0.4174%	83.42	1492.34	13.70	13.70	0.7974%	210.05	2211.63	106.34	Sep-08				
Oct-08	13.70	128.00	128.00	132.598	132.080	0.4174%	83.42	1575.76	13.70	13.70	0.7974%	218.30	2396.93	108.13	Oct-08				
Nov-08	13.70	128.00	128.00	133.116	132.598	0.4174%	83.42	1659.18	13.70	13.70	0.7974%	226.55	2582.23	109.92	Nov-08				
Dic-08	13.70	128.00	128.00	133.634	133.116	0.4174%	83.42	1742.60	13.70	13.70	0.7974%	234.80	2767.53	111.71	Dic-08				
Jan-09	16.42	723.18	723.18	134.152	133.634	0.7518%	38.06	2805.59	16.42	16.42	0.7974%	243.05	3000.64	113.50	Jan-09				
Feb-09	15.88	14.09	14.09	134.670	134.152	0.3753%	35.03	3155.62	15.88	15.88	0.7974%	251.30	3251.94	115.29	Feb-09				
Mar-09	16.02	14.16	14.16	135.188	134.670	0.3753%	32.00	3505.65	16.02	16.02	0.7974%	259.55	3503.24	117.08	Mar-09				
Abr-09	16.31	4.44	4.44	135.706	135.188	0.3753%	57.20	3855.68	16.31	16.31	0.7974%	267.80	3754.54	118.87	Abr-09				
May-09	20.99	17.02	17.02	136.224	135.706	0.3753%	61.17	4205.71	20.99	20.99	0.7974%	276.05	4005.84	120.66	May-09				
Jun-09	18.20	16.74	16.74	136.742	136.224	0.3753%	70.34	4555.74	18.20	18.20	0.7974%	284.30	4256.14	122.45	Jun-09				
Jul-09	49.69	31.20	31.20	137.260	136.742	0.3753%	135.38	5111.12	49.69	49.69	0.7974%	332.55	4808.69	124.24	Jul-09				
Ago-09	81.63	4.82	4.82	137.778	137.260	0.3753%	195.31	5666.50	81.63	81.63	0.7974%	380.80	5361.39	126.03	Ago-09				
Sep-09	77.89	2.87	2.87	138.296	137.778	0.3753%	136.11	6221.88	77.89	77.89	0.7974%	429.05	5914.44	127.82	Sep-09				
Oct-09	78.63	2.81	2.81	138.814	138.296	0.3753%	136.11	6777.26	78.63	78.63	0.7974%	477.30	6467.74	129.61	Oct-09				
Nov-09	73.68	5.47	5.47	139.332	138.814	0.3753%	136.11	7332.64	73.68	73.68	0.7974%	525.55	7021.04	131.40	Nov-09				
Dic-09	67.45	1.29	1.29	139.850	139.332	0.3753%	136.11	7888.02	67.45	67.45	0.7974%	573.80	7574.84	133.19	Dic-09				
Jan-10	69.82	15.00	15.00	140.368	139.850	0.3753%	140.83	8443.40	69.82	69.82	0.7974%	622.05	8128.59	134.98	Jan-10				
Feb-10	53.17	9.17	9.17	140.886	140.368	0.3753%	140.83	8998.78	53.17	53.17	0.7974%	670.30	8682.89	136.77	Feb-10				
Mar-10	56.50	45.79	45.79	141.404	140.886	0.3753%	140.83	9554.16	56.50	56.50	0.7974%	718.55	9237.19	138.56	Mar-10				
Abr-10	57.20	45.79	45.79	141.922	141.404	0.3753%	350.44	10109.54	57.20	57.20	0.7974%	766.80	9791.49	140.35	Abr-10				
May-10	87.28	43.50	43.50	142.440	141.922	0.3753%	17.84	10664.92	87.28	87.28	0.7974%	815.05	10346.79	142.14	May-10				
Jun-10	54.50	46.20	46.20	142.958	142.440	0.3753%	140.83	11220.30	54.50	54.50	0.7974%	863.30	10901.09	143.93	Jun-10				
Jul-10	56.80	23.52	23.52	143.476	142.958	0.3753%	165.76	11775.68	56.80	56.80	0.7974%	911.55	11456.39	145.72	Jul-10				
Ago-10	60.30	15.00	15.00	143.994	143.476	0.3753%	165.76	12331.06	60.30	60.30	0.7974%	959.80	12011.69	147.51	Ago-10				
Sep-10	61.82	25.00	25.00	144.512	143.994	0.3753%	316.34	12886.44	61.82	61.82	0.7974%	1008.05	12566.99	149.30	Sep-10				
Oct-10	61.82	25.00	25.00	145.030	144.512	0.3753%	316.34	13441.82	61.82	61.82	0.7974%	1056.30	13122.29	151.09	Oct-10				
Nov-10	62.05	48.00	48.00	145.548	145.030	0.3753%	345.35	14000.16	62.05	62.05	0.7974%	1104.55	13677.59	152.88	Nov-10				
Dic-10	63.80	2.57	2.57	146.066	145.548	0.3753%	318.46	14558.50	63.80	63.80	0.7974%	1152.80	14232.89	154.67	Dic-10				
Jan-11	62.64	21.90	21.90	146.584	146.066	0.3753%	302.50	15117.88	62.64	62.64	0.7974%	1201.05	14788.19	156.46	Jan-11				
Feb-11	62.64	21.90	21.90	147.102	146.584	0.3753%	319.13	15677.26	62.64	62.64	0.7974%	1249.30	15343.49	158.25	Feb-11				
Mar-11	62.64	21.90	21.90	147.620	147.102	0.3753%	165.11	16236.64	62.64	62.64	0.7974%	1297.55	15898.79	160.04	Mar-11				
Abr-11	62.64	21.90	21.90	148.138	147.620	0.3753%	6.90	16796.02	62.64	62.64	0.7974%	1345.80	16454.09	161.83	Abr-11				
May-11	62.64	21.90	21.90	148.656	148.138	0.3753%	6.90	17355.40	62.64	62.64	0.7974%	1394.05	17009.39	163.62	May-11				
Jun-11	62.64	21.90	21.90	149.174	148.656	0.3753%	6.90	17914.78	62.64	62.64	0.7974%	1442.30	17564.69	165.41	Jun-11				
Jul-11	62.64	21.90	21.90	149.692	149.174	0.3753%	6.90	18474.16	62.64	62.64	0.7974%	1490.55	18119.99	167.20	Jul-11				
Ago-11	62.64	21.90	21.90	150.210	149.692	0.3753%	6.90	19033.54	62.64	62.64	0.7974%	1538.80	18675.29	168.99	Ago-11				
Sep-11	62.64	21.90	21.90	150.728	150.210	0.3753%	6.90	19592.92	62.64	62.64	0.7974%	1587.05	19230.59	170.78	Sep-11				
Oct-11	62.64	21.90	21.90	151.246	150.728	0.3753%	6.90	20152.30	62.64	62.64	0.7974%	1635.30	19785.89	172.57	Oct-11				
Nov-11	62.64	21.90	21.90	151.764	151.246	0.3753%	6.90	20711.68	62.64	62.64	0.7974%	1683.55	20341.19	174.36	Nov-11				
Dic-11	62.64	21.90	21.90	152.282	151.764	0													



INVERSIÓN PENDIENTE DE RECUPERAR DE LA CONCESIONARIA MEXIQUENSE S A DE CV
 (VITALIDAD MEXIQUENSE)

CALCULO DE LA ACTUALIZACION										CALCULO DE LA RENOVACION									
Mes/año	Índice del mes anterior	Índice del mes en curso	Índice del mes anterior (Índice base)	Factor	Actualización mes anterior	Actualización mes actual	Total del mes actual	Total del mes anterior	Total del mes actual más anterior	Base de renovación del mes	Factor	Renovación acumulada	Renovación actualizada más	Monto	Mes/año	Presentado en tabla original	Verificación de Tabla de corrección		
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p	q	r		
ene-07	121.64	121.64	121.64	0.8185%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	121.64	0.8185%	0.0000	0.0000	0.0000	ene-07				
feb-07	121.86	121.86	121.86	0.7874%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	121.86	0.7874%	0.0000	0.0000	0.0000	feb-07				
mar-07	122.24	122.24	122.24	0.7614%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	122.24	0.7614%	0.0000	0.0000	0.0000	mar-07				
abr-07	122.11	122.11	122.11	0.6507%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	122.11	0.6507%	0.0000	0.0000	0.0000	abr-07				
may-07	121.97	121.97	121.97	-0.4678%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	121.97	-0.4678%	0.0000	0.0000	0.0000	may-07				
jun-07	121.97	121.97	121.97	0.1201%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	121.97	0.1201%	0.0000	0.0000	0.0000	jun-07				
jul-07	122.23	122.23	122.23	0.4247%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	122.23	0.4247%	0.0000	0.0000	0.0000	jul-07				
ago-07	122.73	122.73	122.73	0.4074%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	122.73	0.4074%	0.0000	0.0000	0.0000	ago-07				
sep-07	122.68	122.68	122.68	0.7765%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	122.68	0.7765%	0.0000	0.0000	0.0000	sep-07				
oct-07	124.17	124.17	124.17	0.8074%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	124.17	0.8074%	0.0000	0.0000	0.0000	oct-07				
nov-07	123.47	123.47	123.47	0.7053%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	123.47	0.7053%	0.0000	0.0000	0.0000	nov-07				
dic-07	123.54	123.54	123.54	0.1343%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	123.54	0.1343%	0.0000	0.0000	0.0000	dic-07				
ene-08	125.82	125.82	125.82	0.6035%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	125.82	0.6035%	0.0000	0.0000	0.0000	ene-08				
feb-08	126.16	126.16	126.16	0.2713%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	126.16	0.2713%	0.0000	0.0000	0.0000	feb-08				
mar-08	126.52	126.52	126.52	0.2763%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	126.52	0.2763%	0.0000	0.0000	0.0000	mar-08				
abr-08	126.82	126.82	126.82	0.2343%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	126.82	0.2343%	0.0000	0.0000	0.0000	abr-08				
may-08	127.28	127.28	127.28	0.3646%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	127.28	0.3646%	0.0000	0.0000	0.0000	may-08				
jun-08	127.72	127.72	127.72	0.3424%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	127.72	0.3424%	0.0000	0.0000	0.0000	jun-08				
jul-08	128.18	128.18	128.18	0.3575%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	128.18	0.3575%	0.0000	0.0000	0.0000	jul-08				
ago-08	128.57	128.57	128.57	0.3053%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	128.57	0.3053%	0.0000	0.0000	0.0000	ago-08				
sep-08	129.03	129.03	129.03	0.3614%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	129.03	0.3614%	0.0000	0.0000	0.0000	sep-08				
oct-08	130.48	130.48	130.48	0.6814%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	130.48	0.6814%	0.0000	0.0000	0.0000	oct-08				
nov-08	131.34	131.34	131.34	0.6507%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	131.34	0.6507%	0.0000	0.0000	0.0000	nov-08				
dic-08	132.81	132.81	132.81	1.1367%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	132.81	1.1367%	0.0000	0.0000	0.0000	dic-08				
ene-09	133.48	133.48	133.48	0.5025%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	133.48	0.5025%	0.0000	0.0000	0.0000	ene-09				
feb-09	133.81	133.81	133.81	0.2454%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	133.81	0.2454%	0.0000	0.0000	0.0000	feb-09				
mar-09	134.07	134.07	134.07	0.1916%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	134.07	0.1916%	0.0000	0.0000	0.0000	mar-09				
abr-09	134.36	134.36	134.36	0.2133%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	134.36	0.2133%	0.0000	0.0000	0.0000	abr-09				
may-09	135.14	135.14	135.14	0.5753%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	135.14	0.5753%	0.0000	0.0000	0.0000	may-09				
jun-09	135.61	135.61	135.61	0.3500%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	135.61	0.3500%	0.0000	0.0000	0.0000	jun-09				
jul-09	136.13	136.13	136.13	0.3833%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	136.13	0.3833%	0.0000	0.0000	0.0000	jul-09				
ago-09	136.51	136.51	136.51	0.2774%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	136.51	0.2774%	0.0000	0.0000	0.0000	ago-09				
sep-09	136.87	136.87	136.87	0.2630%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	136.87	0.2630%	0.0000	0.0000	0.0000	sep-09				
oct-09	137.25	137.25	137.25	0.2753%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	137.25	0.2753%	0.0000	0.0000	0.0000	oct-09				
nov-09	137.58	137.58	137.58	0.2393%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	137.58	0.2393%	0.0000	0.0000	0.0000	nov-09				
dic-09	137.97	137.97	137.97	0.2813%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	137.97	0.2813%	0.0000	0.0000	0.0000	dic-09				
ene-10	138.40	138.40	138.40	0.3054%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	138.40	0.3054%	0.0000	0.0000	0.0000	ene-10				
feb-10	138.87	138.87	138.87	0.3389%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	138.87	0.3389%	0.0000	0.0000	0.0000	feb-10				
mar-10	139.38	139.38	139.38	0.3630%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	139.38	0.3630%	0.0000	0.0000	0.0000	mar-10				
abr-10	140.05	140.05	140.05	0.4809%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	140.05	0.4809%	0.0000	0.0000	0.0000	abr-10				
may-10	141.05	141.05	141.05	0.7189%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	141.05	0.7189%	0.0000	0.0000	0.0000	may-10				
jun-10	141.45	141.45	141.45	0.2813%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	141.45	0.2813%	0.0000	0.0000	0.0000	jun-10				
jul-10	141.85	141.85	141.85	0.2813%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	141.85	0.2813%	0.0000	0.0000	0.0000	jul-10				
ago-10	142.45	142.45	142.45	0.4214%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	142.45	0.4214%	0.0000	0.0000	0.0000	ago-10				
sep-10	143.05	143.05	143.05	0.4214%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	143.05	0.4214%	0.0000	0.0000	0.0000	sep-10				
oct-10	143.78	143.78	143.78	0.5129%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	143.78	0.5129%	0.0000	0.0000	0.0000	oct-10				
nov-10	144.58	144.58	144.58	0.5529%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	144.58	0.5529%	0.0000	0.0000	0.0000	nov-10				
dic-10	145.38	145.38	145.38	0.5529%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	145.38	0.5529%	0.0000	0.0000	0.0000	dic-10				
ene-11	146.18	146.18	146.18	0.5529%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	146.18	0.5529%	0.0000	0.0000	0.0000	ene-11				
feb-11	147.02	147.02	147.02	0.5714%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	147.02	0.5714%	0.0000	0.0000	0.0000	feb-11				
mar-11	147.92	147.92	147.92	0.6074%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	147.92	0.6074%	0.0000	0.0000	0.0000	mar-11				
abr-11	148.88	148.88	148.88	0.6429%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	148.88	0.6429%	0.0000	0.0000	0.0000	abr-11				
may-11	149.90	149.90	149.90	0.6889%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	149.90	0.6889%	0.0000	0.0000	0.0000	may-11				
jun-11	151.00	151.00	151.00	0.7457%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	151.00	0.7457%	0.0000	0.0000	0.0000	jun-11				
jul-11	152.18	152.18	152.18	0.7874%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	152.18	0.7874%	0.0000	0.0000	0.0000	jul-11				
ago-11	153.45	153.45	153.45	0.8353%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	153.45	0.8353%	0.0000	0.0000	0.0000	ago-11				
sep-11	154.82	154.82	154.82	0.8909%	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	154.82	0.8909%	0.0000	0.0000	0.0000	sep-11				
oct-11	156.29	156.29	156.29	0.9457%	0.0000	0.0000	0.0000	0.											

Opciones

- Registrar solicitud
- Registrar legalización en línea
- Consultar estado de la solicitud
- Consultar documento
- Registrar legalización con número de recibo o solicitud
- Pago PSE
- Consultar estado del pago PSE
- Recibos tramitados mediante la modalidad de solicitudes

APOSTILLA / LEGALIZACIÓN CONSULTA DE DOCUMENTOS

Recuerde que los campos marcados con astisco () son de carácter obligatorio

Filtros de consulta

Número de recibo / solicitud

Consultar

Resultados de la consulta Apostillas/Legalizaciones expedidas

Para consultar su apostilla/legalización y realizar la expresión copie o guarde el código de apostilla/legalización y la fecha de expedición diríjase a <http://www.canceleria.gov.co/apostillas> y siga las instrucciones

Documento apostillado / legalizado	Título documento	Código de apostilla / legalización	Fecha de la apostilla / legalización (mm/dd/aaaa)	Estado de trámite
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140197111	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140172272	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140197273	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140187435	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ1140197436	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401793085	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401893086	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401193087	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	VICTOR GOMEZ ZAPATA GUTIERREZ	LNEJ11401793088	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11402091479	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401891480	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401291481	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401691482	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401491483	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11402193084	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401589973	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11402189974	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401389975	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401389976	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401991477	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401991478	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401888367	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401888368	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401888369	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401888370	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401289971	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARRA CASTILLO	LNEJ11401489972	04/09/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ	LNEJ11401388861	04/09/2013	AUTORIZADO

22

Recuerde tener habilitados los elementos emergentes para este sitio
 Esta aplicación funciona mejor en Internet Explorer 7 (o superior) o Mozilla Firefox

AUTORIZADO	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEJ11402075814	04/09/2013	AUTORIZADO
AUTORIZADO	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEJ11402175815	04/09/2013	AUTORIZADO
AUTORIZADO	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEJ11401975816	04/09/2013	AUTORIZADO
AUTORIZADO	VICTOR GOMEZ ZAPATA	LNEJ11401375817	04/09/2013	AUTORIZADO
AUTORIZADO	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEJ11401675818	04/09/2013	AUTORIZADO
AUTORIZADO	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEJ1140167437	04/09/2013	AUTORIZADO
AUTORIZADO	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEJ1140147438	04/09/2013	AUTORIZADO
AUTORIZADO	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEJ1140167439	04/09/2013	AUTORIZADO
AUTORIZADO	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEJ11401174310	04/09/2013	AUTORIZADO
AUTORIZADO	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEJ11401474311	04/09/2013	AUTORIZADO
AUTORIZADO	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEJ11401675812	04/09/2013	AUTORIZADO



APOSTILLA / LEGALIZACIÓN CONSULTA DE DOCUMENTOS

Recuerde que los campos marcados con asterisco (*) son de carácter obligatorio

Registrar solicitud [línea](#)
 Consultar estado de la solicitud [línea](#)
 Consultar documento apostillado/legalización con número de recibido [línea](#)
 Pago PSE [línea](#)
 Consultar estado del pago [línea](#)
 Factores tramitados mediante la modalidad de equities [línea](#)

Resultados de la consulta Apostillas/Legalizaciones expedidas

Para consultar su apostilla/legalización y realizar la impresión copie o guarde el código de apostilla/legalización y la fecha de expedición, diríjase a <http://www.concillio.gub.uy/consultas> y siga las instrucciones

Consultar

Filtros de consulta

Número de recibido / solicitud:

Documento apostillado / legalizado	Tráiler documento	Código de apostilla / legalización	Fecha de la apostilla / legalización (mm/dd/aaaa)	Estado de trámite
CERTIFICACION	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEL1615381061	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEL1615341062	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEL1615341213	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEL1615381214	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEL1615331215	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEL1615341216	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEL1615371217	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEL1615361218	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEL1615351379	04/11/2013	AUTORIZADO
CERTIFICACION	ARMANDO PARA CASTILLO	LNEL16153713710	04/11/2013	AUTORIZADO

Recuerde tener habilitados los elementos emergentes para este sitio
 Esta aplicación funciona mejor en Internet Explorer 7 (o superior) o Mozilla Firefox



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACIÓN

Pais REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays)

El presente documento publico
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por MAESTRE CUELLO ADELA MARIA
(Has been signed by A été signé par)

Actuando en calidad de CONSUL GENERAL
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/stampilla de MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified Attesté)

En BOGOTA D C

(At - A)

EI 4/9/2013 11 40 10 a m

(On - Le)

Por APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

(By The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No LNEJ11401889970

(Under Number - Sous le numero)

Nombre del Titular ARMANDO PARRA CASTILLO
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento CERTIFICACION
(Type of document - Type du document)

Numero de hojas 11

(Number of pages - Nombre de pages)

01304100183839310002

1629 EXP 09/04/2013

Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ

Reason DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l e-Register sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION



Pais REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays)

El presente documento publico
(This public document - Le present acte public)

MAESTRE CUELLO ADELA MARIA

Ha sido firmado por - A été signé par

Actuando en calidad de CONSUL GENERAL
(Acting in the capacity of A gissant en qualité de)

Lleva el sello/stampilla de MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of Est revetu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified Attesté)

BOGOTA D C

En (At - A)

4/9/2013 11 40 10 a m

El (On - Le)

POSTILLA Y LEGALIZACION

Por (By) The Ministry of Foreign Affairs of Colombia Par Ministère des Affaires Etrangères de la Colombie

LNEJ11401289971

No (Under Number Sous le numero)

Nombre del Titular ARMANDO PARRA CASTILLO
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento CERTIFICACION
(Type of document - Type du document)

Numero de hojas 3
(Number of pages Nombre de pages)

01304100183839310002

1630 EXP 09/04/2013

Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e Register on the following web site
L authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant le-Register sur le site suivant
www.cancilleria.gov.co/legalizaciones





www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site
L'authenticité de ce document peut être vérifiée en accédant le-Register sur le site suivant

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado



Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

1598 EXP 09/04/2013

01304100183839310002

Numero de hojas 6
(Number of pages - Nombre de pages)

Tipo de documento CERTIFICACION
(Type of document - Type du document)

Nombre del Titular ARMANDO PARRA CASTILLO
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

No LNEJ11401982136
(Under Number - Sous le numéro)

Por APOSTILLA Y LEGALIZACION
(By The Ministry of Foreign Affairs of Colombia Par Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

EI 4/9/2013 11 40 10 a m
(On - Lc)

En BOGOTA D C
(At A)

Certificado
(Certified Attesté)

Lleva el sello/stampilla de MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of Est reçu du sceau de / timbre de)

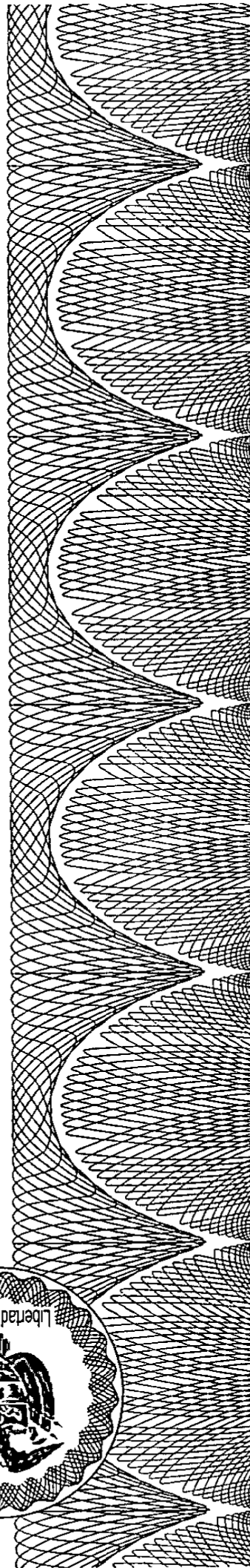
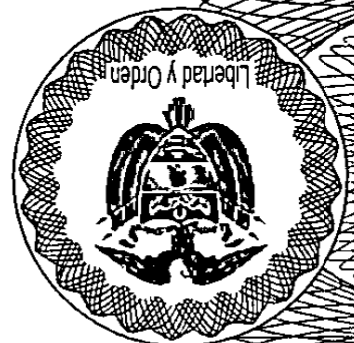
Actuando en calidad de CONSUL GENERAL
(Acting in the capacity of Agissant en qualité de)

Ha sido firmado por MAESTRE CUELLO ADELA MARIA
(Has been signed by A été signé par)

El presente documento publico
(This public document - Le présent acte public)

Pais REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country Pays)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION



33



www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant à l'e-Registre sur le site suivant

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado



Firmado Digitalmente por (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

1668 EXP 09/04/2013

01304100183839310002

Numero de hojas 3
(Number of pages - Nombre de pages)

Tipo de documento CERTIFICACION
(Type of document - Type du document)

Nombre del Titular ALICIA FUENZALIDA GUTIERREZ
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

No LNEJ11402088365
(Under Number - Sous le numero)

Por APOSTILLA Y LEGALIZACION
(By The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par Ministère des Affaires Etrangères de la Colombie)

EI 4/9/2013 11 40 10 a m
(On - Lc)

En BOGOTA D C
(At - A)

Certificado
(Certified Attestic)

Lleva el sello/stampilla de MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR
(Bears the seal/stamp of - Est revetu du sceau de / timbre de)

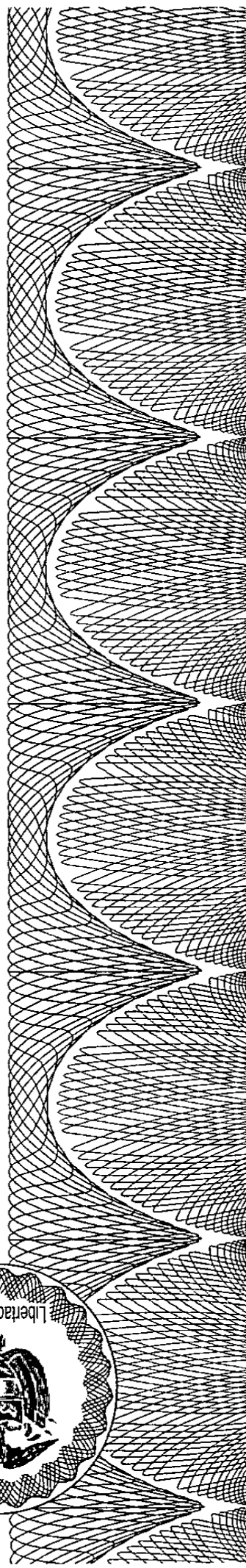
Actuando en calidad de CONSUL GENERAL
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Ha sido firmado por MAESTRE CUELLO ADELA MARIA
(Has been signed by - A été signé par)

El presente documento publico
(This public document - Le present acte public)

Pais REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION



FOLIO 63